



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Instituto de Turismo de la Región de Murcia

8336 Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto de Turismo de la Región de Murcia para la modificación de la plantilla de personal laboral del Instituto de Turismo de la Región de Murcia. 31707

Consejería de Educación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

8337 Resolución R-755/16, de 7 de octubre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se modifica la Resolución R-712/16, de 21 de septiembre, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de prueba selectivas para la provisión de 86 plazas de la Escala Administrativa de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna. 31708

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

8338 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por la Resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM de 26 de diciembre de 2014) para la provisión de plazas de Higienista Dental. 31710

8339 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por la Resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM de 26 de diciembre de 2014) para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico del Servicio Murciano de Salud. 31713

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

8340 Contrato-programa para el ejercicio 2016 suscrito entre la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia. 31717

Consejería de Fomento e Infraestructuras

8341 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras, de fecha 4 de julio de 2016, relativa a la modificación n.º 61 de las normas subsidiarias de Torre Pacheco, para incrementar la edificabilidad máxima de los equipamientos colectivos. Expte. 182/02 de planeamiento. 31731

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

8342 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada, para la ampliación de explotación porcina desde 1.960 hasta una capacidad total de 5.976 plazas de cerdos de cebo, en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia), expediente 20/12 AAI, a solicitud de Agroespinar, C.B., con CIF.:E-30807903. 31733

BORM

**Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud**

- 8343 Anuncio del Servicio Murciano de Salud por el que se convoca licitación pública para la contratación del servicio de gestión de historias clínicas y documentación administrativa del Área III de Salud. 31734

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 8344 Revisión y posible unificación de las superficies regables de la C.R. de Sangonera la Seca con aguas de la EDAR de Alcantarilla. Expte. RCR-8/2015. 31736

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

- 8345 Procedimiento ordinario 781/2015. 31737
8346 Procedimiento ordinario 96/2016. 31738
8347 Despido/ceses en general 622/2015. 31739
8348 Ejecución de títulos judiciales 85/2016. 31740
8349 Ejecución de títulos judiciales 219/2013. 31741
8350 Ejecución de títulos judiciales 96/2016. 31742

De lo Social número Tres de Cartagena

- 8351 Procedimiento ordinario 88/2016. 31743
8352 Procedimiento ordinario 142/2016. 31744
8353 Despido/ceses en general 40/2016. 31745

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia****De lo Social número Uno de Murcia**

- 8354 Ejecución de títulos judiciales 103/2016. 31746

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia****De lo Social número Dos de Murcia**

- 8355 Ejecución de títulos judiciales 69/2016. 31748

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Admi-
nistrativo de Murcia****De lo Social número Seis de Murcia**

- 8356 Ejecución de títulos judiciales 84/2016. 31751

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Admi-
nistrativo de Murcia****De lo Social número Siete de Murcia**

- 8357 Ejecución de títulos judiciales 61/2016. 31754
8358 Ejecución de títulos judiciales 92/2016. 31757

De lo Social número Seis de Alicante

- 8359 Ejecución de títulos no judiciales 900/2015. 31760

**Primera Instancia e Instrucción número Tres de Talavera de la Reina
(Toledo)**

- 8360 Juicio de faltas 384/2015. 31762

De lo Social número Tres de Valencia

- 8361 Ejecución de títulos judiciales 1.323/2016. 31763

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

8362 Ampliación del plazo en voluntaria de los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica correspondiente al ejercicio 2016. 31764

Cartagena

8363 Reglamento del Consejo Municipal de Comercio para el término municipal de Cartagena. 31765

8364 Aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2016. 31773

8365 Anuncio de formalización del contrato de servicio de cocina y comedor en las escuelas infantiles municipales. 31774

Cieza

8366 Anuncio de licitación de obras de cubrición y adecuación del espacio de la rambla del Realejo entre las calles José Marín Camacho y Camino de Murcia. 31775

Jumilla

8367 Anuncio de licitación del contrato administrativo de servicios de impartición de la acción formativa: Gestión y control del aprovisionamiento. 31777

Lorquí

8368 Transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto. Expte. 7/16. 31781

Mula

8369 Aprobación inicial de la Cuenta General del Presupuesto 2015. 31782

Murcia

8370 Aprobación definitiva del proyecto de delimitación de dos unidades de actuación en el Plan Parcial ZI-CV3 de Corvera. (Gestión-Compensación 039GC14). 31783

8371 Bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones destinadas a promover actividades organizadas por federaciones y asociaciones de padres y madres de alumnos/as curso 2016-2017. 31784

Santomera

8372 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Ejecución de la obra denominada "Cubrición de los Pabellones A, B y C del CEIP Nuestra Señora del Rosario, de Santomera". 31797

Yecla

8373 Convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, ejercicio 2016. 31798

8374 Aprobación inicial de las bases reguladoras de la concesión de prestaciones económicas para la adquisición de libros y material escolar, en el ámbito de los programas de servicios sociales. 31799

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Acequia de La Andelma", Cieza

8375 Convocatoria a Juntamento General Ordinario. 31800

Heredamiento de la Acequia y Pozo de "El Escobar", Cehegín

8376 Anuncio de aprobación de ordenanzas de El Pozo del Escobar. 31801

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

8377 Anuncio de suministro de energía eléctrica con destino a los edificios dependientes del Consorcio de Extinción de Incendios. 31802

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

8378 Anuncio de licitación de contrato del servicio de atención al cliente por los canales telefónico y de oficina virtual. 31804

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

8336 Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto de Turismo de la Región de Murcia para la modificación de la plantilla de personal laboral del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Don Rafael Higuera Ruiz, Secretario del Consejo de Administración de la entidad pública empresarial "Instituto de Turismo de la Región de Murcia" (ITREM),

Certifica: Que el Consejo de Administración del ITREM, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2016, adoptó por unanimidad de los miembros presentes y a propuesta del Director General del ITREM, el siguiente:

Acuerdo:

Primero: Aprobar, a propuesta de la Dirección General y previo informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha 25 de julio de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la modificación de la plantilla de personal laboral del ITREM, en relación con el puesto de Técnico especialista, código C3I0025, con el siguiente tenor literal:

Donde la PPL dice:

Código puesto	Denominación	Nivel/Categoría	Retribución bruta anual	Jornada
C3I0025	Técnico Especialista	Técnico Especialista	19.466,00 €	40 Horas

Que diga:

Código puesto	Denominación	Nivel/Categoría	Retribución bruta anual	Jornada
C3I0025	Auxiliar Especialista	Técnico Especialista	23.588,30 €	40 Horas

Segundo: Publicar el presente acuerdo de modificación de la plantilla de personal laboral del ITREM en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

8337 Resolución R-755/16, de 7 de octubre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se modifica la Resolución R-712/16, de 21 de septiembre, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de prueba selectivas para la provisión de 86 plazas de la Escala Administrativa de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.

Por Resolución Rectoral R-712/16, de 21 de septiembre (publicado en el BORM n.º 230 del 03/10/16) se publicó la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de prueba selectivas para la provisión de 86 plazas de la escala administrativa de esta universidad, mediante el sistema de promoción interna y la designación de los miembros del Tribunal calificador.

Que nombrados los miembros titulares y suplentes del Tribunal calificador encargados de resolver las pruebas selectivas, el vocal 1 titular y el vocal 4 suplente presentan escritos de solicitud de abstención que son aceptados por la Universidad y el vocal 1 suplente se encuentra en situación de incapacidad temporal, por lo que se procede a realizar una nueva designación del vocal 1, titular y suplente y del vocal 4 suplente del Tribunal calificador.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Que el artículo segundo de la Resolución R-712/16, de 21 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, queda redactado de la siguiente manera:

Segundo.- Designar como miembros del Tribunal calificador:

Tribunal titular:

Presidenta: Doña Consuelo García Pérez

Secretaria: Doña Verónica Zamora Rodríguez

Vocal 1: Doña Carmen Zaragoza García de las Bayonas

Vocal 2: Don Juan Gregorio Romero Macián

Vocal 3: Doña Josefa Gloria Sánchez Coll

Vocal 4:

Vocal 5: Doña Carmen Andreu Vera



Tribunal suplente:

Presidenta: Doña María Dolores de la Cañina Fernández

Secretaria: Doña Marta R. Romero Díaz-Ripoll

Vocal 1: Don Miguel Ángel García Sánchez

Vocal 2: D. Francisco Pérez Gómez

Vocal 3: Doña Virginia Marcó Galindo

Vocal 4: Don Pedro Antonio Luján Peñalver

Vocal 5: Doña Martina Ros Martínez”

Segundo.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la página web de la Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 7 de octubre de 2016.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

8338 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por la Resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM de 26 de diciembre de 2014) para la provisión de plazas de Higienista Dental.

1.º) Por medio de la Resolución de 28 de noviembre de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 26 de diciembre de 2014), se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Higienista Dental.

2.º) De conformidad con lo establecido en la base específica 9.1 de la convocatoria, con fecha 12 de noviembre de 2015 la Comisión de Selección dictó la resolución por la que se aprobaban con carácter provisional las puntuaciones de los méritos de los participantes y la adjudicación de los puestos convocados, que fue expuesta en los lugares previstos en la convocatoria y anunciada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 2 de diciembre de 2015.

3.º) Transcurrido el plazo de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la base específica 9.4 de la citada convocatoria, la Comisión de Selección aprobó con fecha 20 de abril de 2016 la resolución definitiva de puntuaciones de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta con arreglo a la cual corresponde al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud resolver con carácter definitivo el concurso de traslados. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de abril de 2016.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados para la provisión de plazas de Higienista Dental que fue convocado por resolución de 28 de noviembre de 2014 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 26.12.2014), conforme a lo establecido en el anexo.

Segundo: Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de otro puesto en virtud de un procedimiento de movilidad voluntaria.

Tercero: El plazo de toma de posesión será de tres días, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.



Como excepción a dicha regla, dicho plazo será de un mes en aquellos supuestos en los que los interesados procedan de otro servicio de salud y no se encuentren ya prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicios o cuando se hallen en una situación distinta a la de activo.

En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimonovena, apartado 7.º, de la Ley 1/2016, de 6 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Cuarta: Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de septiembre de 2016.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad



ANEXO (Res. 16.9.2016)

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE HIGIENE DENTAL DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 (BORM DE 26 DE DICIEMBRE DE 2014).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obten.	CIAS
263,5	22933706S	LOZANO URIBE, ISABEL	U.S.B. CARTAGENA / ESTE / Horario de mañana	0802001901C
256,05	17204607D	BOROBIA MELENDO, PILAR	U.S.B. CARTAGENA / LOS DOLORES / Horario de mañana	0802001906W
178,2	22928100K	GARCIA GARCIA, MARIA	U.S.B. FUENTE ÁLAMO / Horario de mañana	0802001908G
81,9	29071426R	LOPEZ MARTINEZ, EVA MARIA	U.S.B. ARCHENA	0801001914G

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

8339 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por la Resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM de 26 de diciembre de 2014) para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico del Servicio Murciano de Salud.

1.º) Por medio de la Resolución de 28 de noviembre de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 26 de diciembre de 2014), se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico.

2.º) De conformidad con lo establecido en la base específica 9.1 de la convocatoria, con fecha 17 de febrero de 2016 la Comisión de Selección dictó la resolución por la que se aprobaban con carácter provisional las puntuaciones de los méritos de los participantes y la adjudicación de los puestos convocados, que fue expuesta en los lugares previstos en la convocatoria y anunciada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 26 de febrero de 2016.

3.º) Transcurrido el plazo de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la base específica 9.4 de la citada convocatoria, la Comisión de Selección aprobó con fecha 6 de mayo de 2016 la resolución definitiva de puntuaciones de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta con arreglo a la cual corresponde resolver con carácter definitivo el concurso de traslados. Dicha resolución, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 12 de mayo de 2016.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico que fue convocado por Resolución de 28 de noviembre de 2014 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 26.12.2014), conforme a lo establecido en los anexos I y II.

A tal efecto, en el anexo I se hace constar la relación definitiva de aspirantes con indicación de la puntuación alcanzada, que han obtenido plaza, tanto por el turno ordinario como el de resultas.

Por su parte, en el anexo II se relaciona a los aspirantes a los que no se ha adjudicado plaza, junto con la puntuación obtenida por los mismos.

Segundo: Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de otro puesto en virtud de un procedimiento de movilidad voluntaria.

Tercero: El plazo de toma de posesión será de tres días, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

Como excepción a dicha regla, dicho plazo será de un mes en aquellos supuestos en los que los interesados procedan de otro servicio de salud y no se encuentren ya prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicios o cuando se hallen en una situación distinta a la de activo.

En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimonovena, apartado 7.º, de la Ley 1/2016, de 6 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Cuarta: Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 19 de septiembre de 2016.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.



ANEXO I (Res. 19.9.2016)
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
CONVOCADO POR
RESOLUCIÓN DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 (BORM DE 26 DE DICIEMBRE DE 2014).
LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obten.	CIAS
288	23227138J	MARTINEZ CANOVAS, ADELINA	HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"	
284,7	27454669Y	GARCIA GARCIA, CONCEPCION	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
276	75008820R	HONRUBIA VILCHEZ, MARIA DEL CARMEN	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	
275	77510091E	LOPEZ MARIN, GLORIA JUANA	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	
264,5	29037787B	RIQUELME NAVARRO, Mª CARMEN	HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"	
248,6	77906426K	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA	CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN-MURCIA	
245	23241337K	SEGURA PEREZ-CHUECOS, MARIA CARMEN	H.G.U. "REINA SOFIA".	
233,75	74336269Q	MARTINEZ LOPEZ, ANTONIA	CENTRO DE BIOQUIMICA Y GENÉTICA CLÍNICA	
227	22983856W	MUNAR CAMPILLO, MªANGELES	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	
216,6	22964449F	GARCIA CARAVACA, MERCEDES	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	
216	22985724F	TAMAYO ALVAREZ, ANTONIA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	
213,6	22964401M	LANZON RIZO, MARGARITA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	
205	27469489Z	ESCUADERO MOLINA, ROSA ANA	H.G.U. "REINA SOFIA".	
200,25	27445514M	GOMEZ GOMEZ, MARIA ELISA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
199,5	22975803E	SAEZ MELLADO, ANA ISABEL	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	
189	23229049S	ABELLANEDA BERNAL, JUANA MARI	HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"	
185	34790747G	REFORMA CARCELES, MARIA CRISTINA	H.G.U. "REINA SOFIA".	
179	22441712Z	LOPEZ RODRIGUEZ, ASUNCION	H.G.U. "REINA SOFIA".	
172	23245424Z	BLAYA CAMACHO, MARIA DEL MAR	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
167,05	22949376E	MUÑOZ MARTINEZ, ISIDRA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	
167	22974020X	CORTINA CAYUELA, BERNA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	
161	05159018A	CARCELEN GARCIA, ESPERANZA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
155	34817613Y	LOPEZ MURCIA, JESUS JAVIER	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
149	22998460R	LUCAS MUÑOZ, EDUARDO	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	
141	34785933C	PELEGRIN CASTILLO, ANA BELEN	H.G.U. "REINA SOFIA".	
127	48483304V	CUENCA TUDELA, MARIA EUGENIA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
86	23277686F	ZAMORA CALVO, JOSE ANTONIO	HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"	
77	77708744R	LOPEZ GARCIA, MARIA CRUZ	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	



Región de Murcia
Consejería de Sanidad



ANEXO II (Res. 19.9.2016)
**CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO
CLÍNICO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR
RESOLUCIÓN DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 (BORM DE 26 DE DICIEMBRE DE 2014).**

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre
235,7	29038598V	FERNANDEZ RUBIO, JOSEFA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

8340 Contrato-programa para el ejercicio 2016 suscrito entre la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Visto el Contrato-programa para el Ejercicio 2016, suscrito entre la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario que establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 2, que deberá suscribirse un Contrato-programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a su disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Contrato-programa como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Contrato-programa para el ejercicio 2016 suscrito entre la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de octubre de 2016.—El Secretario General, Daniel Mazón Sánchez
En Murcia, 28 de junio de 2016.

Intervienen

De una parte, don Juan Hernández Albarracín, en representación de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en virtud del Decreto 22/2015, de 4 de julio, a la que está adscrito el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Y de otra parte, don Javier Celdrán Llorente, Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en virtud del Decreto 181/2015 de fecha 13 de julio.

II-Manifiestan

Primero.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato-programa) que anualmente, deberá suscribirse un Contrato-programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a disposición, y los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

Segundo.- La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

Tercero.- La Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, en su disposición adicional tercera establece que durante el año 2016 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuarto.- El presente Contrato-programa (en adelante CP) que ha sido elaborado aplicando los criterios establecidos por la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, creada mediante la Orden de 26 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda (en adelante la "Orden CCCSP").

Quinto.- La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de conformidad con el Decreto de Consejo de Gobierno Nº 18/2015, de 4 de julio, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: Turismo; apoyo empresarial; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia; trabajo y fomento de la economía social; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua, seguridad y salud laboral; Sociedad de la Información y telecomunicaciones, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Quedan adscritos a esta Consejería el Ente Público Instituto de Fomento de la Región de Murcia, la Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia y el Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación.

Sexto.- De conformidad con la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, al Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante INFO) le corresponden las siguientes funciones:

a) Definir y colaborar en la puesta en marcha de proyectos estratégicos para la economía regional.

b) Establecer y ejecutar las acciones necesarias para mejorar la eficiencia y capacidad productivas de las empresas y en especial de las pequeñas y medianas, y de las empresas de economía social.

c) Fomentar y contribuir a la difusión de la cultura emprendedora.

d) Promover, difundir y apoyar en el sector empresarial el desarrollo de la innovación tecnológica, la transferencia de tecnología y la implantación de sistemas de calidad y seguridad en las empresas, con objeto de incrementar su competitividad y productividad.

e) Fomentar y propiciar la promoción y desarrollo de todo tipo de infraestructuras y equipamientos que contribuyan a la correcta localización del tejido económico-empresarial.

f) Servir de catalizador para la captación de nuevas inversiones en la Región.

g) Promover redes empresariales de naturaleza financiera, tecnológica y comercial.

h) Estimular y apoyar nuevas iniciativas empresariales, especialmente de carácter innovador, con el fin de contribuir al fortalecimiento, productividad y diversificación del tejido empresarial.

i) Facilitar a las pequeñas y medianas empresas y empresas de economía social el acceso a las redes y sistemas de información de ámbito nacional e internacional.

j) Propiciar y favorecer la internacionalización y competitividad de las empresas de la Región, facilitando el acceso de éstas a mercados emergentes o de amplia demanda de productos.

k) Canalizar hacia las empresas la información en materia empresarial proveniente de la Unión Europea y de terceros países, así como las iniciativas y programas de las distintas administraciones.

l) Elaborar estudios y realizar gestiones que contribuyan al análisis y planificación del desarrollo económico, así como disponer de un fondo de documentación que incluya el análisis y planificación del desarrollo económico, así como disponer de un fondo de documentación que incluya inventario de recursos naturales, medios de comercialización, equipamientos industriales, así como cualquier otra información de interés para los inversores en la Región de Murcia.

m) Contribuir a la promoción exterior de la Región de Murcia.

n) Establecer mecanismos y actuaciones que propicien y faciliten el acceso de las empresas a fuentes de financiación.

ñ) Participar en programas, iniciativas y licitaciones internacionales, comunitarias o nacionales que por su contenido o naturaleza contribuyan a la realización del fin del Instituto de Fomento.

o) En el marco de las actividades anteriores el Instituto de Fomento podrá prestar servicios a las empresas.

p) Constituir sociedades y participar, de manera transitoria o permanente, e el capital de sociedades que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Ley.

q) Cualesquiera otras acciones que contribuyan y favorezcan el crecimiento y desarrollo económico regional.

Séptimo.- Son obligaciones del INFO las siguientes:

a) El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad del INFO, en cada momento.

b) En particular, el INFO debe conocer y dominar la técnica más eficiente para producir los servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico.

c) Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará el PAAPE.

d) Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e) Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f) Asegurar, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar el PAAPE correspondiente, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g) Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el INFO o para la Consejería de adscripción. Para cada contrato, se detallarán exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h) Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, el INFO cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, formalizados por el INFO.

i) En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial, se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobre costes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j) En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíba el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k) Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l) Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el INFO, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un

equipo de, al menos, dos empleados técnicos del ente, uno de los cuales como mínimo, deberá ser el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m) Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el INFO deberá aprobar los criterios de contratación del personal de ente, someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

n) Hacer el seguimiento mensual de los objetivos de los PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores mensuales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

o) Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

p) Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

q) Publicar en la sede electrónica del INFO, además de los Contratos Programa, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el INFO en el marco de su Contrato-programa.

Octavo.- El INFO ostenta frente a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo los siguientes derechos, en orden a facilitar la ejecución de sus fines:

a) Recibir de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en los plazos y bajo el calendario que se establezca, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP.

b) Ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el Contrato-programa correspondiente.

c) Ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el INFO solicite su asistencia.

d) Tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Noveno.- La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo marca las directrices en la elaboración del Presupuesto del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, a través de su estrategia y planificación en material de política de promoción empresarial y en el marco del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020 (en adelante PERM 2014-2020)

El PERM 2014-2020 se articula en base a 3 objetivos prioritarios y a 7 líneas estratégicas, siendo las siguientes:

- Los objetivos prioritarios:

1. Crecimiento económico y creación de empleo
2. Mejora de la calidad de vida y del entorno
3. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (principio rector de la Comunidad Autónoma)

- Líneas estratégicas:

1. Transformación de la Administración Pública
2. Tejido productivo y entorno empresarial
3. Economía basada en el talento
4. Educación, empleabilidad y capacitación
5. Infraestructuras
6. Bienestar social y lucha contra la exclusión social
7. Ordenación territorial y sostenibilidad ambiental

El PERM 2014-2020 vincula al INFO en torno a las líneas estratégicas 2 y 3, de Tejido productivo y entorno empresarial y Economía basada en el talento respectivamente. Corresponde al INFO promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de las acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno Regional, en el marco de la política económica regional.

Ambas partes acuerdan firmar el presente Contrato-programa así como el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2016, de conformidad con las siguientes

III-Cláusulas

Primera.- Objeto

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional y el artículo 5 de la Orden CCCSP, el CP contempla las Áreas operativas que son a su vez objeto de seguimiento mediante la aprobación de un Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (en adelante PAAPE).

Segunda.- Objetivos y prioridades generales

El INFO se estructura en cinco Áreas operativas para el desarrollo de los Objetivos y Líneas estratégicas, que se encuentra en el marco de sus competencias y conforme al presupuesto del ejercicio 2016:

1.ª Creación de empresas y emprendimiento

Los principales objetivos son los siguientes:

- Incrementar la tasa de actividad emprendedora de la sociedad regional.
- Facilitar la creación de nuevas empresas, especialmente aquellas innovadoras y/o de base tecnológica mediante la coordinación de ayudas y la simplificación administrativa.
- Fomentar políticas activas y el emprendimiento a través de fórmulas de colaboración y acuerdos con todos los ayuntamientos para conseguir que todos ellos sean considerados Municipio Emprendedor.
- Consolidación del Ecosistema Emprendedor de la Región de Murcia.

2.ª Innovación, proyecto europeos y competitividad empresarial

- Incrementar la competitividad y productividad de las empresas aumentando su capacidad para la I+D+i.
- Mejorar la transferencia de tecnología y de conocimiento y desarrollar los mecanismos necesarios para profundizar las relaciones universidad (centro de investigación)- empresa.
- Impulsar la capacitación y mejora de los recursos humanos de las empresas como la mejor garantía de la sostenibilidad de los procesos de innovación en las empresas.
- Mejora de la competitividad de las empresas murcianas por la vía de la mejora de la cadena de suministro.

- Conectar las necesidades ya asumidas de internacionalización con las necesidades intuidas de innovación de manera que se conjuguen en un binomio: "En Murcia se innova porque se exporta y se exporta porque se innova"

- Fortalecer los servicios de búsqueda y asesoramiento para la obtención de financiación para las empresas a través de programas europeos, así como incrementar la participación de éstas en proyectos europeos para mejorar su competitividad empresarial.

3.ª Internacionalización y captación de inversiones

En relación a la Internacionalización los objetivos generales que se persiguen son los siguientes:

- Ampliación de la base exportadora regional. Necesidad de fomentar los programas de iniciación, las jornadas de capacitación y los programas de incorporación de técnicos de comercio exterior a las empresas exportadoras.
- Incremento del número de empresas exportadoras consolidadas.
- Diversificación sectorial de las exportaciones de la Región de Murcia.
- Impulso a la internacionalización de sector servicios.
- Conseguir nuevos canales de exportación, con una visión multisectorial o clúster.
- Consolidación de la internacionalización como estrategia global de la empresa, imprescindible para su competitividad.
- Coordinación institucional en material de internacionalización.
- Internacionalización de la economía murciana a través de la implantación de empresas extranjeras mediante la captación de inversiones.
- Fomento de las licitaciones internacionales de la empresa murciana vía Organismos Multilaterales

4.ª Financiación

En éste área se agrupan las actuaciones encaminadas a la captación de fondos para la financiación de las Pymes, y en particular:

- Centralización y difusión de todas las fuentes de financiación al sector empresarial para facilitar su acceso a las Pymes, principalmente por medio de la Oficina Financiera.

- Acuerdos con entidades financieras e ICREF para desarrollar líneas específicas para inversiones y de capital circulante, mejorar la sensibilización del sector financiero sobre los proyectos de base tecnológica e I+D+i empresarial e internacionalización y mejorar la circulación de crédito a proyectos industriales en general.

- Apoyo a PYMES y emprendedores, con dificultades para acceder a la financiación tradicional, facilitando el acceso a líneas de financiación alternativas. En este sentido destacar las Sociedades de Garantía Recíproca, las redes de Business Angels u otros instrumentos financieros como los fondos capital-riesgo y de capital semilla. Fomento de los préstamos participativos.

- Creación de líneas específicas de financiación para la creación de empresas, con prioridad a EIBT (Empresas Innovadoras de Base Tecnológica).

5.ª Inversiones y suelo industrial.

Los objetivos estratégicos del área operativa se describen a continuación:

- Mejorar la gestión global eficiente de los parques industriales y como consecuencia los atractivos de los parques industriales para la captación de nuevas empresas.

- Asesoramiento para la implantación de nuevos proyectos empresariales en localizaciones competitivas.

- Impulsar la promoción de la Terminal Intermodal/ZAL de Murcia.

- Apoyo a la sociedades de suelo industrial participadas por el Instituto de Fomento

Y en referencia a la línea de actuación de captación de inversiones los objetivos principales son los siguientes:

- Ampliación de la presencia del tejido inversor en al región.

- Incremento de la visibilidad de la región para inversores potenciales.

- Diversificación sectorial de las inversiones en la Región de Murcia.

- Diversificación del origen de las inversiones en la Región de Murcia.

- Consolidación de las inversiones ya implantadas a través de su expansión.

Tercera.- Plan anual de actuación y planificación estratégica

El Plan anual de Actuación y Planificación Estratégica (en adelante el PAAPE) del Instituto de Fomento se estructura en cinco ÁREAS OPERATIVAS y a su vez cada una de ellas en una LÍNEA DE ACTUACIÓN congruente con el objeto social y con los objetivos y prioridades estratégicas marcadas para el periodo. A su vez para cada LÍNEA DE ACTUACIÓN se han fijado objetivos generales que engloban la totalidad de las acciones y actividades desarrolladas por el INFO (11-0-16-EEPP/13-00-000B-U-002).

A continuación se presenta la estructura del PAAPE para el ejercicio económico 2016 por ÁREAS OPERATIVAS (A01..)- LÍNEA DE ACTUACIÓN (L1..)- OBJETIVOS (OB1..):

11-0-16-EEPP-A01- Área de creación de empresas y emprendimiento

11-0-16-EEPP-A01-LA1: Creación de empresas y emprendimiento. Sensibilización del emprendimiento, apoyo al desarrollo de ecosistemas de emprendedores, políticas de fomento y apoyo al emprendedor para la creación de empresas e inicio de su funcionamiento ordinario.

11-0-16-EEPP-A01-LA1-OB1: Promover el emprendimiento en la Región de Murcia propiciando un entorno favorable para el emprendimiento y la creación de empresas en distintos municipios regionales, facilitando el desarrollo de iniciativas emprendedoras. Campañas de sensibilización en medios y redes sociales, premiar a los mejores proyectos emprendedores regionales, talleres formativos, así como el desarrollo de programas y actuaciones en el área educativa

(Medición: Número de asistentes en actuaciones desarrolladas= 4.200)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A01-LA1-OB2: Dinamización y mejora del Plan Emprendemos en general así como formación y homologación de técnicos en Emprendimiento del Sistema Regional y seguimiento de la Ley de Apoyo a los Emprendedores

(Medición: Número de actuaciones desarrolladas= 60)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A01-LA1-OB3: Acceso de los emprendedores a recursos destinados a la incubación y desarrollo de proyectos empresariales. Apoyo a planes de empresas y fomento del emprendimiento principalmente a través de los Centros Europeos de Empresas e Innovación (CEEIM y CEEIC).

(Medición: Actuaciones realizadas de formación, eventos de Networking, emprendedores atendidos, planes asesorados y otros, en los Centros Europeos de Empresas e Innovación= 2.500)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A01-LA1-OB4: Asistencia y acompañamiento a la definición de ideas de negocio y nichos de emprendimiento, asesoramiento en la compra-venta y transmisión de empresas, así como la consolidación, formación de proyectos empresariales y apoyo financiero, en particular Oficina del Emprendedor.

(Medición: Emprendedores (y re-emprendedores) atendidos y planes de empresas asesorados= 1.800)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A02- Área de Innovación, Proyectos Europeos y competitividad empresarial

11-0-16-EEPP-A02-LA1: Innovación, proyectos europeos y competitividad empresarial. Promoción, sensibilización y apoyo directo a la Innovación, transferencia de tecnología y competitividad empresarial. Aumento de la inversión en I+D+i e incremento de las empresas innovadoras

11-0-16-EEPP-A02-LA1-OB1: Sensibilización sobre la importancia de la innovación, apoyo a la financiación I+D+i y fomento de un entorno favorable a la innovación. Iniciativas y actuaciones consistentes en jornadas informativas, programas de iniciación a la innovación, presentación de casos exitosos, exposiciones, visitas y misiones tecnológicas de empresas, premios de innovación así como campañas de difusión, servicios de información de SEIMED. Desarrollo de actividades de capacitación para las empresas en innovación y competitividad empresarial, mediante la organización de talleres, seminarios y cursos. Fomento de actividades cooperación empresarial y prestación de servicios de

asesoramiento en Innovación no tecnológica y tecnológica, destacando servicio PERAL, herramientas de protección de la innovación, servicio AudINNOva, VT-IC, acceso a proyectos internacionales I+D. Implantación de sistemas y métodos en las empresas de autodiagnóstico de la innovación, pre-diagnósticos LEAM, "Mejora tus servicios", encuentros consultores PromoTIC-empresas y asistencia para la introducción del diseño entre otros.

(Medición: Número de empresas participantes/atendidas= 3.600)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

16-0-16-EEPP-A02-LA1-OB2: Actuaciones de seguimiento de normativas, iniciativas y propuestas europeas, potenciar la marca "Región de Murcia" en Europa. Difusión y asesoramiento a las empresas regionales acerca de nuevos programas europeos (financiación adicional a la I+D+i) orientados a la PYME y emprendedores. En general servicios de acompañamiento a las empresas de la Región para promover y apoyar su participación en proyectos internacionales financiados por la Unión Europea, movilizándose de recursos financieros para dinamizar los operadores económicos de la región en ámbitos clave como son la Especialización Inteligente, desarrollo de clúster empresariales y fomento internacional del emprendimiento.

(Medición: Número de actuaciones/empresas atendidas/participantes en eventos=670)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

16-0-16-EEPP-A02-LA1-OB3: Apoyo a Centros Tecnológicos para la prestación de servicios de I+D+i a empresas. Fortalecimiento de la investigación y la innovación por y para empresas a través de Centros Tecnológicos, mediante la prestación de servicios de innovación tecnológica, proyectos de I+D+i propios y bajo contrato, capacitación empresarial para la I+D+i especializada, así como otros servicios de adecuación a normativas, ensayos de laboratorios, entre otros.

(Medición: Número de empresas que ha recibidos asistencia o servicios de los Centros Tecnológicos gracias a los Convenios suscritos con el INFO y canalización de otros recursos adicionales= 1.750)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A02-LA1-OB4: Apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras a través de las infraestructuras del Parque Científico de Murcia, que tiene por objetivo contribuir al desarrollo y aprovechamiento social de la ciencia, la investigación y la tecnología, así como la estimulación de la participación social. Su misión es respaldar los proyectos innovadores, convirtiéndose en un centro que atrae talento y desarrollo conocimiento para el beneficio de la sociedad.

(Medición: Número de empresas alojadas=22)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A02-LA1-OB5: Participación en Proyectos de eficiencia energética. Destaca el Proyecto BEI- ELENA cuyo objetivo es apoyar a través de asistencia técnica a los ayuntamientos de la Región para acometer las inversiones definidas en sus PAES (Plan de Acción energético Sostenible) e iniciados en el ejercicio 2014.

(Medición: Número de asistencias técnicas y proyectos de inversión=45)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A03- Área de Internacionalización

11-0-16-EEPP-A03-LA1: Internacionalización de las empresas de la Región de Murcia

11-0-16-EEPP-A03-LA1-OB1: Plan de Promoción Exterior que se ejecuta en colaboración con las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Región a través de convenios específicos tiene como objetivos acercar y optimizar la internacionalización de la empresa murciana, la diversificación de productos exportados, el acceso a nuevos mercados y la consolidación de los ya existentes. Sensibilización e información en materia de internacionalización. Difundir los servicios y herramientas a disposición de las empresas de la Región de Murcia, informar sobre las herramientas de apoyo y celebrar seminarios y encuentros relacionados con la internacionalización.

(Medición: Número de empresas participantes/atendidas= 2.450)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A03-LA1-OB2: Sensibilización e información en materia de internacionalización proveyendo a la empresa con información general o información técnica personalizada sobre asuntos internacionales. Facilitar clientes y proveedores en el exterior.

(Medición: Número de consultas resultas / número informes elaborados= 1.000)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A03-LA1-OB3: Plan Licita PYME. Tiene por objetivo la facilitación y consolidación del posicionamiento de las empresas murcianas antes las Instituciones Financieras. Generar mayor conocimiento del canal y preparar a la empresa para su acercamiento a los proyectos financiados por Instituciones Financieras Multilaterales. Servicios desde formación de iniciación, detección de oportunidades, información y actualización, apoyo en networking y eventos entre otros.

(Medición: Número de empresas atendidas= 90)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A04- Financiación

11-0-16-EEPP-A04-LA1: Financiación empresarial

11-0-16-EEPP-A04-LA1-OB1: Apoyo financiero mediante el establecimientos de acuerdos con entidades financieras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para poner a disposición de las empresas, autónomos y emprendedores, préstamos como los que suponen las líneas INFO- Banco Europeo de Inversiones (BEI) y otros instrumentos financieros adicionales.

(Medición: Número de préstamos concedidos= 50)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A04-LA1-OB2: Difundir e informar al sector empresarial de la región sobre las fuentes de financiación procedentes tanto de la Administración Regional como de la nacional o supranacional y servicios prestados por la Oficina de asistencia financiera a las empresas abarcando desde la mera información sobre las fuentes de financiación disponibles, hasta la tramitación y obtención de financiación personalizada.

(Medición: Número de jornadas y/o empresas informadas/asesoradas= 1.300)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A04-LA1-OB3: Tramitación y seguimiento de expedientes de ayudas, préstamos, avales, entre otros.

(Medición: Número de expedientes tramitados/seguimiento= 800)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A05- Área de Inversiones y suelo industrial.

11-0-16-EEPP-A05-LA1: Inversiones y suelo industrial.

11-0-16-EEPP-A05-LA1-OB1: Mejorar la gestión global eficiente de los parques industriales, potenciando la instalación de nuevas empresas e inversiones en la región y apoyo a la gestión de las sociedades de suelo industrial participadas por el Instituto de Fomento.

(Medición: Número de parques industriales atendidos= 20)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A05-LA1-OB2: Servicio de asesoramiento técnico sobre alternativas para la implantación de nuevos proyectos empresariales en localizaciones competitivas. Asesoramiento técnico a proyectos empresariales

(Medición: Número de empresas atendidas= 50)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A05-LA1-OB3: Promover acciones que incidan directamente sobre los sistemas de transporte para incrementar la competitividad de las empresas de la región. Impulso y definición de la terminal intermodal de Murcia y la zona de actividades logísticas asociada, en colaboración con la Consejería de Fomento y Ordenación del territorio

(Medición: Número de actividades de seguimiento = 10)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A05-LA1-OB4: Captación de inversiones (Invest in Murcia). Captar el interés de inversores de forma directa a través de la difusión de las oportunidades de negocio que ofrece la región como destino de inversiones, así como de los servicios y herramientas a disposición de las empresas con potencial inversor. Asesoramiento integral de inversiones, facilitando el camino y la información necesaria para que la inversión se concrete y se materialice en la Región, así como facilitar la reinversión y expansión de empresas ya ubicadas en general, y en particular agilizar y optimizar los procesos de tramitación de proyectos empresariales en fase de implantación. Búsqueda personalizada de servicios que demanden nuevos inversores como empresas ya ubicadas en la región, es decir, servicios de oportunidades de negocio facilitando la contratación en empresas murcianas, con el consiguiente incremento de la actividad de las Pymes de la región.

(Medición: Número de proyectos generados= 55)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

Cuarta. Financiación.

Se incluye como Anexo I la Memoria Económica del Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica, detallada por Líneas de Actuación con la asignación de los recursos totales con los que cuenta el INFO y su procedencia. En el ejercicio 2016, se cuenta con unos recursos económicos de 64.376,58 miles de euros, correspondientes con el Presupuesto/PAIF aprobado para el ejercicio 2016 un importe de 62.732,67 miles de euros y 1.643,91 miles de euros del proyecto BEI-ELENA previsto en el ejercicio 2015 que se desplaza e incorpora al ejercicio 2016 con su correspondiente financiación.

Los indicadores económicos definidos de medición son los siguientes:

- Indicadores Económicos (IE):

IEI- Indicador de ingresos (Ingresos + derechos ciertos y confirmados)

IEC- Indicador de costes (Costes + compromisos adquiridos)

IEC/IEI- Indicador de correlación (valor igual o inferior a 1)

Quinta. Publicación del contrato-programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.

Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

Al finalizar cada trimestre natural, dentro del mes siguiente, el INFO elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

El informe se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda y a la Comisión de Coordinación para el Control de los Entes del Sector Público y será publicado en el Portal de la Transparencia.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente Contrato-programa para 2016, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Javier Celdrán Llorente.

Anexo I**Se adjunta la memoria económica de gastos y de ingresos del info.**

MEMORIA ECONÓMICA 2015 (MILES DE EUROS)	11-0-16-EEPP-LÍNEAS DE ACTUACIÓN					
	A01-LA1	A02-LA1	A03-LA1	A04-LA-1	A05-LA1	TOTAL
COSTES DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN (1)	2.348,27	12.661,41	4.619,79	43.879,83	867,27	64.376,58
I. Costes de Personal	838,50	1.577,24	1.149,87	974,57	542,38	5.082,56
Nº Empleados	18	33	24	20	12	106
Nº Horas	29.892	56.463	39.856	33.213	19.928	179.352
IV-VI-VII-VIII Costes de contratos de servicios/bienes y otros de Operaciones de Capital y Financieras (2)	1.453,72	10.478,30	3.395,18	1.534,98	287,53	17.149,72
IV. Operaciones corrientes a empresas privadas		500,00				500,00
II. Costes de bienes corrientes y servicios y otras Operaciones Corrientes	56,05	105,87	74,73	62,28	37,37	336,30
VIII. Otros (Préstamos BEI)	0,00	0,00	0,00	41.000,00	0,00	41.000,00
III. Costes financieros	0,00	0,00	0,00	308,00	0,00	308,00
INGRESOS DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN	2.348,27	12.661,41	4.619,79	43.879,83	867,27	64.376,58
Ingresos de Operaciones Corrientes:						
IV. Transferencias Corrientes de la CARM	892,23	1.728,74	1.221,42	1.034,16	578,24	5.454,78
IV. Transferencias Corrientes del Exterior		70,00	20,00		60,00	150,00
V. Ingresos Patrimoniales	2,32	504,37	3,18	310,69	1,51	822,08
Ingresos de Operaciones de Capital:						
VII. Transferencias de Capital de la CARM	1.304,43	8.285,55	2.967,34	1.275,49	0,00	13.832,81
VII. Transferencias de Capital del Exterior		1.643,91				1.643,91
IX. Variación de Pasivos Financieros				41.000,00		41.000,00
Ingresos anticipados en ejercicios anteriores. Otros Ingresos INFO	149,29	428,84	407,85	259,50	227,52	1.473,00
RESULTADO ECONÓMICO EQUILIBRADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INGRESOS - COSTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

(1) Costes directos e indirectos de la Línea de Actuación

(2) Se incluye el presupuesto de gastos los Convenios con:

A01-LA1: CEEIM/CEEIC

A02-LA1- Centros Tecnológicos

A03-LA1- Plan de Promoción Exterior

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

8341 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras, de fecha 4 de julio de 2016, relativa a la modificación n.º 61 de las normas subsidiarias de Torre Pacheco, para incrementar la edificabilidad máxima de los equipamientos colectivos. Expte. 182/02 de planeamiento.

Con fecha 4 de julio de 2016 el Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras, ha dictado la siguiente Orden:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco, en sesión plenaria de 22 de septiembre de 2004, aprobó inicialmente la modificación de referencia y, después de someterla a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios La Opinión y La Verdad de 10 de noviembre de 2004 y BORM de 27 del mismo mes y año, en sesión plenaria de 6 de julio de 2006, acordó su aprobación provisional y remisión a esta Consejería para su aprobación definitiva. Lo que hizo mediante oficio de alcaldía de 3 de agosto de 2006 (RE: 4/8/16).

Segundo.- Con fecha 19 de septiembre de 2006, el Servicio de Urbanismo emitió informe sobre la documentación que hasta ese momento conforma dicha Modificación, que obra en el expediente y que, por coincidir sustancialmente con el siguiente dictamen, se obvia su reproducción. Y, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, en su sesión de 20 de septiembre de 2006, y, oído el anterior informe acuerda que con anterioridad a su aprobación definitiva, se deben subsanar las siguientes deficiencias:

«La posibilidad de incrementar la edificabilidad hasta 3 m²/m² se ha de ceñir exclusivamente a los equipamientos de titularidad pública, que son los que no computan a efectos de aprovechamiento, suprimiendo la alusión a "entidades sin ánimo de lucro".

En el documento aportado se han de suprimir todas las alusiones y determinaciones relativas a la modificación nº 72 que ha sido objeto de otro expediente (y fue aprobada por el Ayuntamiento el 22/09/04)».

Tercero.- A la vista de dicho dictamen, el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes dictó, con fecha 9 de octubre de 2006, orden por la que se suspendía el otorgamiento de aprobación definitiva a la presente Modificación.

Cuarto.- En cumplimiento del anterior Orden, el Ayuntamiento remitió, con fecha de registro de entrada 2 de junio de 2016, un documento para la subsanación de deficiencias de la presente modificación aprobado en sesión plenaria de 28 de abril de 2016.

Quinto.- Examinado dicho proyecto, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Territorio y Vivienda emitió, con fecha 27 de junio de 2016, informe que indica que han sido subsanadas las deficiencias señaladas.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo previsto en los artículos 138 y 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento general que, como la presente, tienen carácter estructural corresponde al titular de esta Consejería.

Segundo.- La tramitación de esta modificación cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 del antedicho Decreto Legislativo. Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en su artículo 137.a) procede su aprobación definitiva.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta de la Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, en uso de las facultades que me son conferidas

Dispongo:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación nº 61 de las Normas Subsidiarias de Torre Pacheco, para incrementar la edificabilidad máxima de los equipamientos colectivos.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden y de la normativa contenida en dicho proyecto en el BORM de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 151.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse -sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente- Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

Art. 330.-

1.- En manzanas íntegramente destinadas a equipamientos colectivos.

En general, se autorizará una edificabilidad máxima de 1, 50 m²/m² de parcela neta, con una altura máxima de 10 metros, equivalente a 3 plantas.

Para equipamientos de titularidad pública destinados a usos administrativo, socio-cultural y asistencial, y sanitario, se autorizará una edificabilidad máxima de 3 m²/m² de parcela neta, con las siguientes condiciones:

- La ocupación máxima de la parcela neta será del 75%.
- La altura máxima edificable podrá aumentarse en tres (3) plantas respecto a la máxima en cualquiera de sus frentes.

Murcia, 19 de septiembre de 2016.—La Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, Nuria Fuentes García-Lax.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

8342 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada, para la ampliación de explotación porcina desde 1.960 hasta una capacidad total de 5.976 plazas de cerdos de cebo, en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia), expediente 20/12 AAI, a solicitud de Agroespinar, C.B., con CIF.:E-30807903.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 30 de septiembre de 2016, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para un proyecto de ampliación de Explotación porcina desde 1.960 hasta una capacidad total de 5.976 plazas de cerdos de cebo, ubicada en el Paraje El Olivar, polígono 6, parcela 61, de la Pedanía El Escobar, en el término municipal de Fuente Álamo, promovida por Agroespinar, C.B., con CIF.: E-30807903

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 4.ª planta, Murcia. La Resolución está igualmente disponible en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m2729), a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio.

Murcia, 30 de septiembre de 2016.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.ª Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

8343 Anuncio del Servicio Murciano de Salud por el que se convoca licitación pública para la contratación del servicio de gestión de historias clínicas y documentación administrativa del Área III de Salud.

El Servicio Murciano de Salud-Gerencia del Área III de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud-Gerencia del Área III de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Contratación Pública.
 - 2) Domicilio: Hospital Universitario "Rafael Méndez", Carretera nacional 340, km. 589-Diputación La Torrecilla.
 - 3) Localidad y código postal: Lorca (Murcia) 30817
 - 4) Teléfono: 968489271/968489373/968445518
 - 5) Telefax: 968442421
 - 6) Correo electrónico: manuel.montalban@carm.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/1300/1100723408/16/PA

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de Gestión de Historias Clínicas y Documentación Administrativa del Área III de Salud.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades:
- d) Lugar de ejecución/entrega: en el local de la empresa adjudicataria, en el H.U. Rafael Méndez y en el resto de centros adscritos al Área III.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
- f) Admisión de prórroga: Sí. El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, por períodos anuales hasta un máximo de dos años.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica, 65 puntos; oferta técnica, 30 puntos; mejoras, 5 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 364.000,00€

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 182.000,00€. Importe total (21% IVA incluido): 220.220,00€.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la exigida en el apartado 16.1 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, pudiendo optar los licitadores por acreditar dicha solvencia mediante su clasificación en el grupo M, subgrupo 5, categoría 1 (o categoría A anterior, equivalente).

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde la publicación del presente anuncio. En caso de que el último día del plazo fuese inhábil, el plazo finalizará en el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: en formato papel

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de la Gerencia del Área III de Salud.

2. Domicilio: Hospital Universitario "Rafael Méndez", Carretera nacional 340, km. 589-Diputación La Torrecilla.

3. Localidad y código postal: Lorca (Murcia), 30817.

4. Dirección electrónica:

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de Ofertas.

a) Descripción: Apertura sobre "B" (criterios cuantificables por juicios de valor)

b) Dirección: Hospital Universitario "Rafael Méndez", Carretera nacional 30, km. 589-Diputación La Torrecilla.

c) Localidad y código postal: Lorca (Murcia), 30817

d) Fecha y hora: Será publicada en el perfil del contratante y comunicada a los licitadores con la suficiente antelación.

10. Gastos de Publicidad: Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 500 euros.

Murcia, 27 de septiembre de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, P.D., la Directora Gerente del Área III de Salud, (Resolución de 8 de enero de 2015, BORM nº 14 de 19 de enero de 2015), Catalina Lorenzo Gabarrón.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

8344 Revisión y posible unificación de las superficies regables de la C.R. de Sangonera la Seca con aguas de la EDAR de Alcantarilla. Expte. RCR-8/2015.

En este Organismo se tramita expediente, iniciado de oficio, de revisión, y posible unificación, de las superficies regables de la C.R. de Sangonera la Seca con aguas de la EDAR de Alcantarilla y del río Segura, y traslado de la concesión de aguas del río Segura de la que es titular (si bien aún consta a nombre de la primitiva SAT 1385 Virgen de Belén en el antiguo Registro de Aguas), al nuevo Registro de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los posibles interesados puedan comparecer en el expediente, examinar la documentación obrante en el mismo y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

A modo de borrador, se exponen las características con las que, en principio, procedería fijar para la concesión de aguas del río Segura de la C.R. de Sangonera la Seca.

· Titular: Comunidad de Regantes de Sangonera la Seca. CIF: G30077366.

Domicilio postal: Carretera de Lorca, km. 321 – 30835 – Sangonera la Seca (Murcia).

· Destino de las aguas: Uso agrícola (regadío).

· Corriente o acuífero: Aguas superficiales del río Segura.

· Lugar de la toma: río Segura, margen derecha, aguas arriba de la presa de la Contraparada, en el T.M. de Murcia. Coordenadas UTM (ETRS89): 656.450; 4.206.770.

· Superficie regable: 2.864 ha. brutas, señaladas en el plano que consta en el expediente (equivalentes a 2.080 ha. netas).

· Volumen máximo anual: 7.944.285 m³/año.

· Dotación bruta: 3.819 m³/ha/año.

· Caudal máx. instantáneo: 500 l/s.

· Término municipal y provincia: Murcia, Librilla y Alcantarilla (Murcia).

· Título-fecha-autoridad: Concesión por O.M. de 23/11/1983 (expediente CR-135/1960).

· Plazo: 99 años, a contar desde la fecha de otorgamiento de la concesión (es decir, hasta el 23/11/2082).

Los escritos, citando la referencia RCR-8/2015, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia. El expediente podrá examinarse en el Área de Gestión de Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, 2, 30004 – Murcia), de 9.00-14.00 hrs.

Murcia, 20 de septiembre de 2016.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8345 Procedimiento ordinario 781/2015.

N.I.G.: 30016 44 4 2015 0002404

Modelo: N28150

PO Procedimiento Ordinario 781/2015

Demandante: Mohammed El Aouni

Abogado: Juan Domingo Pedrero García

Demandados: Multigestión y Ventas del Sureste, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 781/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohammed El Aouni contra la empresa Multigestión y Ventas del Sureste, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Mohammed El Aouni frente a la Empresa Multigestión y Ventas del Sureste, S.L., y Administración Concursal de la citada mercantil, y Fondo de Garantía Salarial –Fogasa-, en Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono al trabajador demandante de la cantidad siguiente: 2.575,53 euros + el 10% de interés por mora a calcular desde cada devengo salarial y la suma de todo ello devengará los intereses del art. 576 de la LEC, a partir de esta resolución, y a lo que deberá estar y por ello pasar la empresa demandada, asumiendo su responsabilidad la Administración Concursal en la parte que le afecte por el cargo asumido.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial –Fogasa-, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes sin que quepa recurso alguno como ya se ha dicho.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multigestión y Ventas del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 27 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8346 Procedimiento ordinario 96/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0000337

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 96/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado: Natalia Sánchez López

Demandado: Noray Cartagena 2010 S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 96/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Noray Cartagena 2010 S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución (sentencia de fecha 22-09-2016), cuya parte dispositiva se adjunta:

“Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción en reclamación de cantidad y en acción dirigida contra la empresa Noray Cartagena 2010 S.L., y Fondo de Garantía Salarial –Fogasa- y debo condenar y condeno a la indicada empresa al pago a la actora de la cantidad de 564,32 euros incluido el 20% de recargo y sin perjuicio de los intereses que se devenguen a partir de esta resolución a tenor del art. 576 de la LEC y a lo que deberá estar y por ello pasar la citada empresa demandada y con absolución de Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Noray Cartagena 2010 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 28 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8347 Despido/ceses en general 622/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0001909

Modelo: 074100

DSP despido/ceses en general 622/2015

Sobre: Despido

Demandante: Ana Fernández Giménez

Abogada: Estefanía Angosto Mojares

Demandado: Kalpancala CB.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ana Fernández Gimenez contra Kalpancala CB, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 622 /2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Kalpancala CB, así como su legal representante Francisco Javier del Río García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/11/2016 a las 10:50 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Kalpancala CB, así como su legal representante Francisco Javier del Río García, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 30 de septiembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8348 Ejecución de títulos judiciales 85/2016.

NIG: 30016 44 4 2015 0002236

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 85/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 727/2015

Sobre ordinario.

Demandante: Marcos Vila Barainca.

Abogado: Luis José Martínez Vela.

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Electrogalifa SL.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 85/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Marcos Vila Barainca contra la empresa Fogasa Fogasa, Electrogalifa SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Electrogalifa SL, en situación de Insolvencia Total por importe de 3.127,17 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fogasa Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 30 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8349 Ejecución de títulos judiciales 219/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0202596

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 219/2013

Procedimiento Origen: Seguridad Social 807/2012

Sobre Seguridad Social

Demandante: Mutua La Fraternidad

Demandado: Graficas F. Gómez, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 219/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua la Fraternidad contra la empresa Graficas F. Gómez, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo: Archivar definitivamente la presente ejecución, previa nota en el libro correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Graficas F. Gómez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 30 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8350 Ejecución de títulos judiciales 96/2016.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 96/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Susana Paloma Cervantes Camino contra la empresa Fogasa, Centro Nuevas Profesiones, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, de fecha 4/10/16 cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Centro Nuevas Profesiones, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 22.983,50 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro Nuevas Profesiones, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 4 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8351 Procedimiento ordinario 88/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Meritxell Roca González contra La Huella del Lebeche C.B., FOGASA, D. Albert Llaurens Pablos y D. Pedro Negroles Contreras, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 88/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a La Huella del Lebeche C.B., D. Albert Llaurens Pablos y D. Pedro Negroles Contreras (Comuneros de La Huella del Lebeche C.B.), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31/01/2017 a las 09:30 horas, en C/ Carlos III, n.º 17 - bajo, Esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a La Huella del Lebeche C.B., D. Albert Llaurens Pablos y D. Pedro Negroles Contreras (Comuneros de La Huella del Lebeche C.B.), se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 27 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8352 Procedimiento ordinario 142/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fondo de Garantía Salarial Fondo de Garantía Salarial contra Faribi Wissal, Sana Food Mediterráneo S.L. y Administración Concursal de Sana Food Mediterráneo S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 142/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Sana Food Mediterráneo SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/1/2017 a las 10:20 horas, en C/ Carlos III, n.º 17-bajo, esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Sana Food Mediterráneo S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, 27 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8353 Despido/ceses en general 40/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 40/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Catalina López Espinosa contra la empresa PFA Spril, S.L., Grupo de Asesorías PFA, S.L., Malga Servicios Empresariales, S.L., PFA Prevención Riesgos Laborales, S.A., y contra Fogasa sobre despido, se ha dictado Sentencia de fecha 24/06/2016, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Catalina López Espinosa, contra PFA Spril, S.L., Grupo de Asesorías PFA, S.L., Malga Servicios Empresariales, S.L. y PFA Prevención de Riesgos Laborales, S.A. declaro improcedente el despido de la actora condenando solidariamente a las mismas a la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido en, y con abono en este caso de los salarios dejados de percibir desde el día del despido (13/01/2016) hasta el día de la notificación de la sentencia a las demandadas a razón de 28,77 € diarios, o a que a su elección abonen, también con carácter solidario, a la actora la cantidad de siete mil trescientos seis euros con noventa y siete euros (7.306,97 €) como indemnización. La opción deberá efectuarse de conformidad a lo expresado en el fundamento cuarto de la sentencia. Condeno así mismo de forma solidaria a las demandadas. PFA Spril S.L., Grupo de Asesorías PFA,S.L., Malga Servicios Empresariales S.L. y PFA Prevención de Riesgos Laborales, S.A. al pago de una multa de 300 euros por su incomparecencia al acto de conciliación administrativa y al acto de conciliación y juicio y a las costas del presente juicio, incluida la minuta de Letrado, hasta un máximo de seiscientos euros.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Malga Servicios Empresariales, S.L., PFA Prevención Riesgos Laborales, S.A., Grupo de Asesorías PFA, S.L., PFA Spril, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 4 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

8354 Ejecución de títulos judiciales 103/2016.

Ejecución de títulos judiciales 103/2016 d

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 796/2015

Sobre despido

Demandante: Nicolae Albu

Abogado: Felipe Fernández Herrera

Demandado: Pemisatrans, SL

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 103/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Nicolae Albu contra la empresa Pemisatrans, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Henar Merino Senovilla

En Murcia, a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Nicolae Albu, frente a Fondo de Garantía Salarial, Pemisatrans SL, parte ejecutada.

Se señala para la celebración de la comparecencia del art. 280 y siguientes de la LRJS, el próximo día 15 de noviembre de 2016, a las 11,15 horas de su mañana, y que tendrá lugar en la Sala de Vista de éste Juzgado, debiendo comparecer las partes con los medios de prueba de que intente valerse.

Remítanse los autos al Servicio Común de Ejecuciones a los efectos acordados.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución



despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.-El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pemisatrans, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

8355 Ejecución de títulos judiciales 69/2016.

NIG: 30030 44 4 2013 0003874

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 69/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 478/2013

Sobre ordinario

Demandante: Stefan Teodor Pironea

Abogado: Francisco Frutos Orta

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Logística Tébar, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 69/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Stefan Teodor Pironea contra la empresa Logística Tébar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 417/2015 de fecha 13-11-2015 a favor de la parte ejecutante, Stefan Teodor Pironea, frente a Fondo de Garantía Salarial, Logística Tébar, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.827,50 euros en concepto de principal, más otros 772,40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Stefan Teodor Pironea ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Logística Tébar, S.L.

SEGUNDO.- En fecha 16/06/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.827,50 euros de principal más 772,40 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia y en la ETJ 33/15 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el



Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística Tébar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

8356 Ejecución de títulos judiciales 84/2016.

NIG: 30030 44 4 2014 0006139

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 84/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 754/2014

Sobre Despido.

Demandante: María Teresa Ortuño López.

Abogada: Clara Pérez García.

Demandado/s: Big Sofá SL, Fogasa Fogasa.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 84 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Teresa Ortuño López contra la empresa Big Sofá, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 28 de junio de 2016.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, María Teresa Ortuño López, frente a Big Sofá SL, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 2.274,10 euros en concepto de principal, más otros 364,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia D.ª Victoria Juarez Arcas.

En Murcia, a 29 de julio de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor María Teresa Ortuño López ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Big Sofá S.L.

Segundo.- En fecha 28/6/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.274,10 euros de principal más 364,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia y en la ETJ 181/15 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el



Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Big Sofá SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

8357 Ejecución de títulos judiciales 61/2016.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0005704

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 61/2016

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 704/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Said Rafiai

Abogado: Juan Abellán Vera

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Plantaciones de Lorca, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 61/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Said Rafiai contra la empresa Fondo de Garantía Salarial y Plantaciones de Lorca, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 16 de mayo de 2016.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia de 11 de noviembre de 2015, dictada en Procedimiento Ordinario 704/2013 a favor de la parte ejecutante, Said Rafiai, frente a Plantaciones de Lorca, S.L., parte ejecutada,, por importe de 1.266,00 euros (formado por los 1.000,00 euros del título, más 266,00 euros que liquida ex art. 29 ET, conforme escrito de subsanación) en concepto de principal, más otros 189,90 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 7 de septiembre de 2016.

Primero.- El actor Said Rafia ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Plantaciones de Lorca, S.L.

Segundo.- En fecha 16/05/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.266,00 euros de principal más 189,90 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia y en la ETJ 178/14 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Plantaciones de Lorca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

8358 Ejecución de títulos judiciales 92/2016.

NIG: 30030 44 4 2015 0003034

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 92/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 372/2015

Sobre: Despido

Demandante: Eva María Cortes Castellar

Abogado: Francisco Germán Ramírez Bueno

Demandado/s: Serenotrans S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 92/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Eva María Cortes Castellar contra la empresa Serenotrans S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a veintisiete de julio de dos mil dieciséis.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 379/2015 de fecha 13/10/2015 dictada en despido/ceses en general n.º 372/2015, a favor de la parte ejecutante, Eva María Cortes Castellar, frente a Serenotrans S.L., parte ejecutada, por importe de 8435.32 euros en concepto de principal, más otros 1.307,55 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Eva María Cortes Castellar ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Serenotrans, S.L.

Segundo.- En fecha 27/07/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 8.435,82 euros de principal más 1.307,55 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 6 de MURCIA y en la ETJ 210/2014 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a la mercantil por medio de Edicto.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia



Y para que sirva de notificación en legal forma a Serenotrans S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Alicante

8359 Ejecución de títulos no judiciales 900/2015.

Doña María Dolores Millán Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 900/2015, Ejecución núm. 900/2015 a instancias de Antonio José González Cases contra Palla Palla Decoración SLU en la que el día 1 de diciembre de 2015 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Dispongo

Despachar orden general de ejecución de Acta de Conciliación celebrada ante el SMAC con fecha 11 de noviembre de 2015, a favor de la parte ejecutante, Antonio José González Cases, frente a Palla Palla Decoración, SLU, parte ejecutada, por importe de 5315,99 euros, de principal, más la cantidad de 318 euros, calculados para intereses, y otros 531 euros presupuestados para costas.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta, de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banco Santander con número 0116 0000 65 0900 15 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.

Así lo manda y firma doña Ana Belén Cordero Naharro, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante. Doy fe.

Y Decreto de ejecución de la misma fecha cuya parte dispositiva dice literalmente:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Requerir al ejecutado, Palla Palla Decoración, SLU, para que designe bienes y derechos suficientes, para responder por la cantidad reclamada en concepto de principal, intereses y costas, procediendo al embargo de los mismos.

- Procédase a la averiguación de bienes en la base de datos del Punto Neutro Judicial, y líbrense oficios a las entidades bancarias que se mencionan en el mismo a fin de que se retenga y remita a este Juzgado los saldos que pudiera tener la demandada.

- El embargo sobre las cantidades que la Hacienda Pública tenga pendiente de abonar a la demandada Palla Palla Decoración, SLU.

- Oficiese al Servicio de Indices al objeto de que informen sobre los bienes o derechos del ejecutado de los que tenga constancia.

- Dese traslado al Fogasa y a la parte actora, para que en el plazo de quince días, pueda designar bienes o instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga.



Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este' Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito, indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio del justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banco Santander con número 0116 0000 65 0900 15 indicando en el concepto Recurso Social Reposición.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que conste y sirva de notificación a Palla Palla Decoración, SLU, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Murcia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Alicante, a 22 de septiembre de 2016.—
La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Talavera de la Reina
(Toledo)

8360 Juicio de faltas 384/2015.

Modelo: 919950

JF Juicio de Faltas 384/2015

N.I.G: 45165 41 2 2015 0009121

Delito/Delito Leve: INJURIA

Denunciante/Querellante: Joaquín Martínez Castrejón

Abogado: Carlos Rossi López

Contra: Enriqueta Mateos Conesa

Don César Rufo Llorens, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en este órgano Judicial se siguen juicio de faltas núm. 384/2016, en los cuales se ha dictado sentencia de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Don Jorge Olmedo Castañeda, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa juicio de faltas 384/2015, seguida por una falta de injurias de Joaquín Martínez Castrejón contra Enriqueta Mateos Conesa habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente Enriqueta Mateos Conesa de la falta por la que venía siendo denunciada, con declaración de las costas de oficio.

Firme que sea esta resolución, dedúzcase testimonio que se llevará a las diligencias de su razón para proceder a su ejecución y cumplimiento, en su caso, y el original al Libro de Sentencias obrante en este Juzgado de Instrucción número Tres de Talavera de la Reina.

Notifíquese la presente Resolución judicial a las partes. Esta Sentencia es apelable en ambos efectos ante la Ilma. Audiencia Provincial de Toledo, que podrá interponerse en el plazo de cinco días siguientes al de la notificación. El citado recurso se formulará y sustanciará conforme a lo prevenido en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncia, manda y firma don Jorge Olmedo Castañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Talavera de la Reina.

Y para que sirva de notificación en legal forma de Enrique Mateos Conesa, firmo la presentes en Talavera de la Reina a 13 de septiembre de 2016.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Valencia

8361 Ejecución de títulos judiciales 1.323/2016.

Don Domingo Fernández Soriano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Valencia de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución núm. 1.323/16-CH, en la que el día dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis se ha dictado resolución de interés para B2B Transportville, S.A., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 02/07/2015 del Juzgado de lo Social número Cuatro de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas.

Y para que conste y sirva de notificación a B2B Transportville, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia a 16 de septiembre de 2016.

El Letrado de Justicia.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

8362 Ampliación del plazo en voluntaria de los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica correspondiente al ejercicio 2016.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 7 de Octubre de 2016, ha sido aprobada la ampliación del plazo de cobro en voluntaria de los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica correspondiente al ejercicio 2016, y para todos los contribuyentes obligados al pago, se informa que dicho plazo se ampliará hasta el 5 de noviembre de 2016.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/205 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 11 de octubre de 2016.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

8363 Reglamento del Consejo Municipal de Comercio para el término municipal de Cartagena.

PREÁMBULO

La consolidación y el desarrollo de la actividad comercial en las ciudades, contribuye a la dinamización económica de las mismas, así como a generar una mayor cohesión social. Para ello, el comercio en todas sus variantes debe desempeñar un papel vertebrador entre la ciudadanía y el territorio, ser una seña de identidad del mismo, avanzar al tiempo y en una misma dirección que la sociedad, ofreciendo servicios de calidad acordes a las nuevas y complejas realidades.

Pero este desarrollo no puede estar al margen de las necesidades y demandas de los ciudadanos y ciudadanas y requiere del apoyo firme, el acompañamiento tanto de las instituciones públicas como de organizaciones privadas, algo que solo se consigue incorporando la participación a la configuración de esta actividad económica.

Crear espacios para la participación de todos los agentes implicados en la actividad comercial: ciudadanía, comerciantes, administraciones y agentes socioeconómicos, resulta básico, tanto para la mejora de la actividad comercial como para la sostenibilidad del sector y en definitiva de las ciudades.

En este sentido el artículo 9.2 de la Constitución Española recoge el principio de participación ciudadana, como un proceso de acercamiento de la gestión de asuntos públicos a los ciudadanos, que encuentra su ámbito más idóneo de desarrollo en la Administración Local.

El artículo 24 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado primero también recoge que para facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales y mejorar ésta, los municipios podrán establecer órganos territoriales de gestión desconcentrada, con la organización, funciones y competencias que cada ayuntamiento les confiera, atendiendo a las características del asentamiento de la población en el término municipal, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

En materia de comercio, la Ley 11/2012, de 27 de diciembre, que modifica la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, establece en su disposición adicional segunda que el Gobierno Regional impulsará la creación de los Consejos Locales en los municipios de la Región de Murcia, por parte de los Ayuntamientos, en donde estarán representados los Ayuntamientos, las asociaciones de comerciantes, y los agentes locales económicos y sociales de carácter local interesados.

La creación de dichos órganos y su reglamento de funcionamiento, corresponderá al Pleno del Ayuntamiento según establece el artículo 130 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Este Reglamento debe expresar el valor de la participación como cauce eficaz y eficiente en la gestión municipal, a través de la confluencia en la elaboración de las políticas municipales de los diferentes agentes económicos y sociales interesados, sectoriales y territoriales.

La creación del Consejo Municipal de Comercio de la Ciudad de Cartagena, como órgano de participación con carácter consultivo, específico para el sector de la distribución comercial, nace con el principal objetivo de analizar y definir dificultades y potencialidades, así como, para determinar las líneas de acción prioritaria y las posibles propuestas de actuación para desarrollarlas, todo ello presidido por el diálogo y consenso en las relaciones entre la Administración municipal, el sector comercial y los usuarios de la ciudad.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Este Reglamento contiene la creación y regulación del Consejo Municipal de Comercio de la Ciudad de Cartagena, constituido como órgano de consulta y cauce para la participación ciudadana en lo referente al comercio, a través de las principales organizaciones sociales y económicas dentro del sector comercial con implantación en el término municipal de Cartagena.

Artículo 2. Naturaleza y Régimen Jurídico.

El Consejo Municipal de Comercio de la Ciudad de Cartagena, es un órgano colegiado de participación sectorial de carácter consultivo, cuyas funciones permite desarrollar informes, consultas y propuestas, en relación con las competencias que el Ayuntamiento de Cartagena ostenta en materia de comercio.

Artículo 3. Ámbito de Actuación.

El Consejo Municipal de Comercio circunscribe su actuación al término municipal de Cartagena. Sus sesiones se celebrarán en la sede del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Todas aquellas materias cuyo contenido sean de interés público, o de sectores representados que influyan directa o indirectamente en el área comercial del municipio; podrán ser planteados en el Consejo.

Artículo 4. Objetivos del Consejo

El Consejo tiene por objeto:

1. Promover la participación del sector comercial en los asuntos municipales que les afecten.
2. Coordinar las relaciones entre comerciantes y el Ayuntamiento.
3. Contribuir a la creación de una infraestructura comercial innovadora y competitiva en la ciudad, adaptada a los hábitos de consumo.
4. Potenciar el atractivo comercial de la ciudad, contribuyendo en la mejora de la calidad de vida

Artículo 5. Funciones del Consejo

1. Emitir informes y formular propuestas relativas al sector.
2. Canalizar las iniciativas, sugerencias, problemática o necesidades en materia comercial que reciba en Consejo.
3. Potenciar acciones de cooperación entre las distintas organizaciones y administraciones para la promoción del comercio local, así como entre diversas concejalías del Ayuntamiento.

4. Ser oído e informar en los proyectos de iniciativa local que repercutan en la actividad comercial.

5. Ser informado de las decisiones que se tomen en las Comisiones Informativas y, en su caso, de las adoptadas por la Junta de Gobierno, Alcaldía y Pleno, respecto de aquellos temas de interés para el sector.

6. Impulsar medidas y proyectos que den respuesta a situaciones determinadas de adecuación de espacios comerciales

7. Aprobación de la Memoria Anual.

8. Cualquier otra actividad relacionada con la actividad comercial que le fuera encomendada.

Capítulo II. Composición, Estructura y Órganos

Artículo 6. Organización.

El Consejo Municipal de Comercio se organiza en Pleno y Comisiones de trabajo.

Artículo 7. Nombramiento y Composición

Todos los Consejeros serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a la vista de las propuestas de las Organizaciones y Entidades a las que representen, que se realizarán siguiendo los trámites a los que estén obligados, según normas o estatutos a las que se sujeten. El nombramiento requerirá la aceptación previa por parte de éstos.

Por cada uno de los miembros titulares se designará un miembro suplente que será el único que le pueda sustituir en el Consejo.

El Consejo Municipal de Comercio estará formado por los siguientes miembros:

1.1. Presidencia. Será su titular el/la Alcalde/SA de Cartagena u otro miembro de la corporación en quien delegue.

1.2. Vicepresidencia. Será un concejal/la del Ayuntamiento designado por la Alcaldía.

1.3. Consejeros Vocales:

- Representantes de la Administración Municipal que tengan atribuidas competencias en materias que directa o indirectamente estén relacionadas con comercio.

- Representante de la Administración Regional en materia de comercio

- Representantes de los agentes económicos y sociales

Artículo 8. El Pleno: Competencias y composición

8.1. El Pleno es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo y estará integrado por.

1. El Presidente y todos los Consejeros

2. Un Secretario/a, con voz pero sin voto.

3. Aquellos personas que, por sus conocimientos en determinadas materias, puedan colaborar en el cumplimiento de las funciones del Consejo, con voz pero sin voto, y sea requerido su presencia por la Presidencia del Consejo.

4. Al Pleno del Consejo podrán asistir los miembros de la Junta de Gobierno Local, con voz y sin voto, en función de los asuntos que se aborden. En todo caso, deberán prestar la colaboración precisa para facilitar los trabajos.

8.2. Corresponde al Pleno del Consejo Local de Comercio, el desarrollo de las siguientes funciones:

- La elaboración y aprobación del Reglamento de Régimen Interior del Consejo.
- La aprobación de los estudios informes y propuestas que les sometan las Comisiones de Trabajo.
- Determinar el número, denominación y régimen de funcionamiento de las diferentes Comisiones de Trabajo, así como los asuntos propios de su ámbito de competencia.
- Proponer al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena la modificación del presente Reglamento orgánico.
- La elaboración y aprobación de la Memoria Anual de Actividades.

8.3. El Pleno se compondrá de:

Vocales por la Administración:

- Un concejal de cada uno de los grupos políticos municipales con representación en el Pleno de la Corporación.
- Un representante del Área que tenga atribuidas las competencias en materia de Comercio.
- Un representante del Área que tenga atribuidas las competencias en materia de Consumo.
- Un representante del Área que tenga atribuidas las competencias en materia de Urbanismo.
- Un representante del Área que tenga atribuidas las competencias en materia de Seguridad Ciudadana y Vía Pública.
- Un representante del Área que tenga atribuidas las competencias en materia de Participación.
- Un representante de la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de Turismo.
- Un representante de Administración Regional de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor.

Consejeros Vocales nombrados por las principales agentes sociales y económicos de la Ciudad de Cartagena.

- Un representante de la Delegación de la Cámara de Comercio e Industria del municipio de Cartagena.
- Un representante de Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena.
- Un representante por cada una de las Asociaciones de Comerciantes con ámbito de actuación en el municipio de Cartagena debidamente inscrita y registrada en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Un representante de la Junta Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria del municipio de Cartagena.
- Un representante por cada una de las Asociaciones de Comerciantes de los Mercados de Abastos con ámbito de actuación en el municipio de Cartagena debidamente inscrita y registrada de acuerdo con la normativa vigente.
- Un representante de los Centros Comerciales del municipio de Cartagena.

- Un representante de la Federación de Asociaciones Vecinos y Vecinas de la ciudad.
- Un representante de la Asociación de Consumidores y Usuarios con mayor implantación en el municipio.
- Un representante de la Asociación de Hostelería de mayor implantación en Cartagena.
- Un representante de la Asociación de Hoteleros de mayor implantación en Cartagena.
- Un representante de las dos centrales sindicales de mayor implantación en el sector de comercio.

Cualquier persona o entidad, ajena al Consejo, que pueda verse afectada por las decisiones o propuestas del mismo podrá solicitar su presencia en el Consejo, con voz pero sin voto, con el objeto de exponer sus reclamaciones.

Artículo 9. Presidente del Consejo y funciones

9.1. Ocupará este cargo el titular de la Alcaldía de Cartagena. Podrá delegar sus funciones en otro miembro de la Corporación.

9.2. Funciones:

- Representar al Consejo.
- Convocar, presidir, dirigir y moderar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
 - Solicitar en nombre del Consejo la colaboración que estime pertinente de instituciones y entidades para el cumplimiento de las funciones del Consejo.
 - Elevar el voto de calidad en caso de empate.
 - Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo
 - Ejecutar y difundir, en su caso, las decisiones del Consejo
 - Coordinar la relación constante entre el Consejo Municipal de Comercio y los órganos de gobierno y gestión de la Corporación
 - Cuantas funciones le sean inherentes a su condición.

Artículo 10. Vicepresidencia y funciones

La Vicepresidencia ostentará las atribuciones que le sean delegadas por la Presidencia del Consejo y sustituirá al Presidente en los supuestos de ausencia o enfermedad.

Artículo 11. Ceses

Los miembros del Consejo cesarán con ocasión de la constitución de una nueva Corporación municipal y en los siguientes casos:

1. Por cesar en el que cargo que determinó su nombramiento.
2. A propuesta de la Entidad, asociación u organización que promovió su nombramiento.
3. Por falta de asistencia a tres sesiones plenarios consecutivas sin la debida justificación.
4. Por renuncia voluntaria.
5. Por fallecimiento o incapacidad sobrevenida.
6. Por otras causas

Artículo 12. Secretaría y sus funciones

1. La Secretaría del Pleno del Consejo Municipal de Comercio corresponde a Técnico Municipal de Comercio o persona que designe el Presidente del Consejo.

2. Las funciones que corresponden al Secretario son:

- Efectuar la convocatoria de las sesiones de los órganos del Consejo por orden de su Presidente.

- Levantar y firmar las actas de las sesiones de los órganos del Consejo.

- Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia.

- Archivar y custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de sus órganos y de los miembros el Consejo, cuando le sea requerida.

- Llevanza del Libro de Actas del Pleno del Consejo.

- Asesoramiento al Consejo en los asuntos que se le requieran

- Asistir a las reuniones con voz y sin voto.

- Cuantas otras sean inherentes a su condición de Secretaría.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona designada como titular de la Secretaría, ésta será sustituida por su suplente, designado por el Presidente del Consejo Municipal de Comercio.

Capítulo III. Régimen de organización y funcionamiento

Artículo 13. Sesiones y Convocatoria

1. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad semestral.

2. Podrá reunirse en sesión extraordinaria:

a. Por iniciativa de la Presidencia.

b. A petición de los dos terceras partes de los miembros del Consejo.

3. La comunicación de la convocatoria se realizará preferentemente mediante medios electrónicos con, al menos, cinco días de antelación al señalado para la reunión, contendrá el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de la celebración. La convocatoria de sesión extraordinaria urgente se llevará a efecto por cualquier medio que permita la constancia de su recepción.

Artículo. 14. Quórum

El Pleno del Consejo, tanto en sesión ordinaria como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas con la asistencia mínima de la mitad al menos, de los miembros Consejo y, en segunda convocatoria sería necesaria la asistencia de un tercio de sus miembros, en todo caso de la Presidencia y de la Secretaría, o quienes legalmente le sustituyan.

Artículo. 15. Acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, excepto para las modificaciones del presente Reglamento, en cuyo caso deberá adoptarse por mayoría absoluta. En caso de empate, la Presidencia del Pleno ejercerá el voto de calidad. Los miembros del Pleno podrán solicitar de su Presidencia un turno de explicación de voto a fin de expresar el sentido y los motivos que lo justifican. De todas las actuaciones que se desarrollen se levantará acta por la Secretaría, que, visada por la Presidencia, será elevada al Pleno para su conocimiento y aprobación.

Artículo 16. Régimen de Funcionamiento del Pleno.

El Consejo Municipal de Comercio se reunirá, al menos, dos veces al año, una por semestre, en sesiones ordinarias por convocatoria de su Presidente y se reunirá de forma extraordinaria cuantas veces lo considere oportuno el Presidente o la mitad más uno de sus miembros, en este último caso la reunión no podrá demorarse más de un mes desde que se hubiere solicitado.

El Pleno será convocado en único llamamiento por su Presidencia, con al menos cinco días hábiles de anticipación, salvo razones de urgencia, en que la convocatoria podrá hacerse con cuarenta y ocho horas, mediante notificación fehaciente, en cuyo caso la decisión deberá ser ratificada por el Pleno, por mayoría simple, como primer punto del orden del día. La convocatoria se podrá comunicar por medios telemáticos y se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible para los miembros del Pleno. En ella se deberá fijar lugar, hora y fecha de su celebración y recoger el orden del día y en su caso la documentación que se estime conveniente por la Presidencia del Consejo.

Junto con la convocatoria se acompañará el orden del día cerrado, que fijará la Presidencia del Pleno y el borrador del acta de la sesión anterior. No obstante, podrá debatirse un asunto de urgencia y trascendencia fuera del orden del día, siempre y cuando sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría, de conformidad con lo dispuesto conforme al Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o norma que la sustituya.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día deberá estar a disposición de todos los miembros del Pleno del Consejo, desde el momento de la convocatoria, en la Secretaría del mismo.

Las sesiones del Pleno serán, en principio, a puerta cerrada, salvo que un tercio de los miembros del Pleno acuerde su carácter público, en un supuesto concreto y determinado.

Artículo 17. Comisiones de Trabajo

El Consejo Municipal de Comercio podrá acordar la constitución de comisiones o grupos de trabajo para el estudio o desarrollo de temas concretos de interés en materias propias de sus competencias.

La Presidencia de las Comisiones de Trabajo la ostentará la persona titular de la Vicepresidencia 1.ª del Pleno del Consejo, que podrá delegar de un modo puntual o permanente en cualquier miembro del Pleno del Consejo.

La Secretaría de las Comisiones de Trabajo, recaerá en alguno de los miembros que formen parte de las distintas Comisiones de Trabajo, con voz y con voto y ésta podrá delegar en la persona de la Comisión correspondiente que estime oportuno. En todo caso, las Comisiones de Trabajo, además de por la Vicepresidencia 1.ª y la Secretaría de la Comisión de Trabajo, estarán integradas por un número máximo de 7 vocales, nombrados por el Pleno del Consejo a propuesta de su Presidencia.

Asimismo, se podrán incorporar a la Comisión personas expertas en las diferentes materias, que elegidas de modo puntual por el Pleno del Consejo y nombradas por su Presidencia, actuarán en calidad de asesores, con voz y sin voto.

Podrá acordarse la comparecencia en los mismos representantes de los sectores afectados y/o de los expertos que se estimen necesarios.



Artículo 18. Son funciones de las Comisiones de Trabajo

- a) Informar sobre los asuntos que se le requiera por el Plenario.
- b) Tratamiento y estudio de los trabajos y tareas que le sean asignados por el Plenario.

Disposiciones Finales

Primera:

En lo no regulado en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal del Pleno o del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena y en su defecto a lo previsto en la normativa de régimen local y demás disposiciones concordantes.

Segunda:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez transcurrido el plazo de quince días desde la comunicación del acuerdo a la Delegación de Gobierno y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

8364 Aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2016.

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para interposición de reclamaciones, sin que se haya presentado ninguna, se hace pública la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación inicial de modificación del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2016, adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 8 de septiembre pasado, así como el resumen por capítulos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

RESUMEN MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL 2016
PLENO 8 SEPTIEMBRE 2016
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PRESUPUESTO DE GASTOS:

		AUMENTOS
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	20.191.986,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

		AUMENTOS
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.191.986,00

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 de dicho Real Decreto Legislativo, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cartagena, 5 de octubre de 2016.—El Concejal del Área, Francisco Aznar García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

8365 Anuncio de formalización del contrato de servicio de cocina y comedor en las escuelas infantiles municipales.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número de expediente: SE2015/ 62
- D) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cartagena.es.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Servicios
- B) Descripción del objeto: Servicio de cocina y comedor en las escuelas infantiles municipales.

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.

4.º Presupuesto base de licitación.

- A) Importe (I.V.A. Incluido): 1.404.016,00 €

5.º Formalización del contrato.

- A) Fecha de adjudicación: 6 de julio de 2016.
- B) Fecha de formalización: 18 de julio de 2016.
- C) Contratista: AMG Servicios Integrados, S.L.
- D) Importe de adjudicación. Importe máximo: hasta 1.404.016,00 €.

Cartagena, octubre de 2016.—La Concejala Delegada, Isabel García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

8366 Anuncio de licitación de obras de cubrición y adecuación del espacio de la rambla del Realejo entre las calles José Marín Camacho y Camino de Murcia.

1.- Entidad contratante.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: Cubrición y adecuación del espacio de la Rambla del Realejo entre las calles José Marín Camacho y Camino de Murcia.
- c) Duración del contrato: Seis meses, a partir del día siguiente a la comprobación del replanteo de las obras.
- d) CPV: 45246100-4.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios, de acuerdo con la cláusula 13.ª del pliego de condiciones.

4.- Precio de licitación: 495.792,98 €; correspondiendo la cantidad de 409.746,27 € al precio base y 86.046,71 € al IVA.

5.- Financiación de las obras: Las obras de adjudicación son financiadas en su totalidad por el Ayuntamiento de Cieza, con cargo al presupuesto del ejercicio 2016.

6.- Garantías.

- Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.
- Definitiva: La cantidad equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el IVA.

7.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cieza
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza
- c) Teléfono: 968-763212
- d) Fax: 868-961008
- e) Perfil del contratante: www.cieza.es
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento.

8.- Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula 10.ª del pliego de condiciones que rige la contratación.

9.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Según la cláusula 11.ª del pliego de condiciones que rige la contratación.

10.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 14:00 horas del último día de presentación.

b) documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 12.ª del Pliego de Condiciones particulares.

c) lugar de presentación: En el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Cieza.

11.- Apertura de ofertas: En el Salón de Azul del Ayuntamiento, previa convocatoria del Presidente de la Mesa General de Contratación, en plazo no superior a siete días naturales desde la admisión de ofertas.

12.- Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria.

El Alcalde-Presidente, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

8367 Anuncio de licitación del contrato administrativo de servicios de impartición de la acción formativa: Gestión y control del aprovisionamiento.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Cuestiones administrativas: Secretaría General. Servicio de Contratación y Patrimonio. C/. Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla (Murcia). Tfno: 968782020, ext. 282. E-mail: contratacion@jumilla.org.
 - Cuestiones técnicas: Servicio de Economía y Empleo. C/ Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla (Murcia). Tfno. 968782020, ext. 210. E-mail: deslocal@jumilla.org.
 - Obtención de pliegos: Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación se encuentran publicados en el Perfil de Contratante (www.jumilla.org/contratacion).
- d) Número de expediente: 40/16.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato administrativo de servicios.
- b) Descripción: Organización, impartición y desarrollo de un curso de formación profesional para el empleo, denominado "Gestión y control del aprovisionamiento", con código de especialidad COML0210, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División en lotes:

LOTE 1	MF1003_3: Planificación del aprovisionamiento MF1004_3: Gestión de proveedores
LOTE 2	MF1005_3: Optimización de la cadena logística
LOTE 3	MF1006_3: Inglés profesional para logística y transporte internacional
LOTE 4	MP0333: Módulo de prácticas profesionales no laborales

- d) Admisibilidad de variantes o mejoras: En relación con los Lotes 1, 2 y 3:
 - Planificación y realización de una visita didáctica relacionada con las materias objeto del lote correspondiente.
 - Organización y desarrollo de un seminario o jornada de profesionales expertos en las materias objeto del lote correspondiente, con una duración mínima de 4 horas.
 - Organización y desarrollo de una charla con empresarios de los sectores relacionados con las materias del contenido del lote correspondiente, con una duración mínima de 2 horas.

e) Duración: Entre la fecha de inicio de la acción formativa (que será comunicada por el servicio responsable del contrato) hasta su completa finalización. No prorrogable.

f) Código CPV: 80500000-9 (Servicios de formación).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

LOTES 1, 2 y 3: Oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación:

- Menor precio de ejecución, hasta 50 puntos.
- Realización de mejoras, hasta 50 puntos, de acuerdo con lo siguiente:
 - * 10 puntos: Planificación y realización de visitas didáctica.
 - * 20 puntos: Organización y desarrollo de seminario o jornada de profesionales.
 - * 20 puntos: Organización y desarrollo de charla con empresarios.

LOTE 4: Oferta económicamente más ventajosa, con el único criterio del menor precio unitario por hora.

4. Presupuesto base de licitación:

Exento de IVA.

LOTE 1	9.205,50 euros.
LOTE 2	4.360,50 euros.
LOTE 3	4.360,50 euros.
LOTE 4	Precio unitario: 3,00 euros por hora y alumno. Presupuesto máximo: 3.600,00 euros.

5. Garantías:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación (Lotes 1, 2 y 3) o del presupuesto máximo (Lote 4), constituida en la forma indicada en la Cláusula 11.2 del PCAP.

6. Requisitos de los licitadores:

a) Capacidad: Los generales indicados en la Cláusula 9.1 del PCAP.

b) Solvencia económica y financiera: No se exigen.

c) Solvencia técnica o profesional: Los licitadores deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo formativo, así como experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con dicho módulo. A tal fin, se establecen como requisitos específicos de solvencia para cada uno de los lotes los que se indican a continuación, que se acreditarán en la forma señalada en la Cláusula 13.2 del PCAP:

LOTE 1

- Poseer competencia docente.
- Cumplir una de los dos opciones que se indican:
 - Opción a: Con carácter cumulativo

§ Estar en posesión de una de las siguientes acreditaciones:

* Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes.

* Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

§ Acreditar 1 año de experiencia profesional en el sector concreto a que hace referencia el lote.

—Opción b: Acreditar 4 años de experiencia profesional en el sector concreto a que hace referencia el lote.

- Contar con experiencia docente por haber impartido módulos de la misma familia profesional del certificado profesional al que se opta.

LOTE 2

- Poseer competencia docente.

- Cumplir una de las dos opciones que se indican:

—Opción a: Con carácter acumulativo

§ Estar en posesión de una de las siguientes acreditaciones:

* Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes.

* Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

* Técnico Superior en Gestión del Transporte o título equivalente.

* Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Logística comercial y gestión del transporte de la familia profesional de Comercio y marketing.

§ Acreditar 1 año de experiencia profesional en el sector concreto a que hace referencia el módulo.

—Opción b: Acreditar 4 años de experiencia profesional en el sector concreto a que hace referencia el módulo.

- Contar con experiencia docente por haber impartido módulos de la misma familia profesional del certificado profesional al que se opta.

LOTE 3

- Poseer competencia docente.

- Estar en posesión de una de las siguientes acreditaciones:

* Licenciado en Filología Inglesa o Traducción e Interpretación de la lengua inglesa, o título de Grado equivalente.

* Cualquier otra titulación superior con la siguiente formación complementaria:

§ Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la Licenciatura en Filología Inglesa, Traducción e Interpretación en lengua inglesa o titulación equivalente.

§ Certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de inglés como el Certificado de Nivel Avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos.

§ Titulación universitaria cursada en un país de habla inglesa, en su caso, con la correspondiente homologación.

- Acreditar 1 año de experiencia profesional.

LOTE 4

- Haber sido adjudicatario de cualquiera de los otros lotes en que se divide este contrato.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: En horario de atención al público (hasta las 14:00 h.), en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad: Presencial, por mensajero, por correo o por ventanilla única (art. 38.4 LRJPC).

c) Documentación: Sobres A y B, con la documentación determinada en el PCAP.

d) Lugar: Secretaría General. C/. Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla.

e) Teléfono: 968782020. Fax: 968756908.

8. Apertura de proposiciones:

Tendrá lugar en la Casa Consistorial. La convocatoria de la correspondiente sesión de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil de Contratante con una antelación de 48 horas a la fecha de su celebración.

9. Gastos de publicidad:

Por cuenta de los adjudicatarios.

En Jumilla, 29 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

8368 Transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto. Expte. 7/2016.

El Pleno del Ayuntamiento de Lorquí, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal (Exp. 7/16).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Lorquí, a 13 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Hernández Gomáriz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

8369 Aprobación inicial de la Cuenta General del Presupuesto 2015.

Informada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015 por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016, queda expuesta al público por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales y ocho más, podrá ser examinada para que, quienes lo tengan por conveniente, formulen los reparos, reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Mula, 29 de septiembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8370 Aprobación definitiva del proyecto de delimitación de dos unidades de actuación en el Plan Parcial ZI-CV3 de Corvera. (Gestión-Compensación 039GC14).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 2016, se aprobó definitivamente el Proyecto de Delimitación de dos Unidades de Actuación en el Plan Parcial ZI-CV3 de Corvera, así como la fijación del sistema de actuación de Compensación para ambas Unidades.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 4 de octubre de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8371 Bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones destinadas a promover actividades organizadas por federaciones y asociaciones de padres y madres de alumnos/as curso 2016-2017.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES
DESTINADAS A PROMOVER ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR FEDERACIONES
Y ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS- CURSO 2016/2017

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - Ámbito de aplicación y objeto

La presente norma establece las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a Asociaciones de Padres y Madres de alumnos/as y Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Centros Públicos y Concertados del Municipio para ayudar en la financiación de proyectos que sirvan para mejorar, completar y reforzar las actividades educativas, culturales, deportivas y de ocupación del tiempo libre, así como los gastos propios derivados de la organización y funcionamiento de las citadas actividades, con los siguientes objetivos:

- Apoyar las actividades que fomenten la lectura, así como los gastos derivados de la renovación y ampliación de libros para la biblioteca y banco de libros.

- Colaborar en las acciones organizadas por las distintas Asociaciones de Padres y Madres y Federaciones que incidan en actividades culturales y de ocio: Visitas culturales, campeonatos deportivos...

- Apoyar actividades relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicación.

- Fomentar y apoyar hábitos de vida saludable: acciones formativas en materia de alimentación, actividades deportivas....

Artículo 2. - Régimen jurídico

Las subvenciones objeto de las presentes Bases se regularán, además de por lo dispuesto en la misma y en las respectivas convocatorias, por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, educativas, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras", aprobada por Acuerdo de Pleno en fecha 26 de febrero de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 108 de fecha 12 de mayo de 2004, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Murcia correspondientes al año de la convocatoria, así como cuantas otras disposiciones resulten de aplicación.

Artículo 3.- Consignación presupuestaria

La dotación global de la convocatoria asciende a 39.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/014/3340/48999.

Artículo 4.- Beneficiarios y requisitos

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria:

1. Las Federaciones de carácter municipal y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as de Centros Públicos y Concertados de Educación Infantil y Primaria cuyo ámbito de actuación sea el Municipio de Murcia.

2. Las Federaciones de carácter regional que agrupen asociaciones de ámbito municipal y no se encuentren incluidas en el apartado anterior.

Quedarán exentas de subvención las Asociaciones que:

- Sean deudoras, por cualquier concepto, de la Hacienda Municipal, así como no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de las obligaciones frente a la seguridad social.

- Aquellas Asociaciones o Federaciones que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente y no haya sido justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes Bases de Ejecución del Presupuesto.

- Aquellas Asociaciones o Federaciones que estén incurso en causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, según lo previsto en el art. 13 LGS.

- Hayan recibido subvención de las Juntas Municipales o de Distrito durante el año 2016

Artículo 5. - Formulación de proyectos y criterios de valoración

1.- Las entidades solicitantes deberán presentar Proyecto detallado de las actividades a desarrollar, en el que deberá hacerse constar, como mínimo:

a. Denominación y Objetivos

b. Contenidos/Actividades

c. Duración y fecha aproximada de inicio y finalización

d. Recursos de los que se dispone.

e. Destinatarios: alumnas o alumnos y/o padres o madres a los que va dirigida la actividad.

f. Presupuesto económico detallado de gastos e ingresos para su realización, con especificación de otras Entidades Públicas o Privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a las actividades objeto de la solicitud de subvención, en este caso indicando la cuantía de las mismas.

g. Fecha y firma

2.- Se valorará (con un máximo de 10 puntos) de cada uno de los proyectos:

A) Ayudas a Federaciones de Padres y Madres de alumnos/as:

- Por ser Federaciones de ámbito municipal: 2 puntos

- Por el número de Asociaciones de padres y madres de Centros Educativos de Infantil, Primaria y Educación Especial, ubicadas en el término municipal de Murcia asociadas a cada Federación y que consten registradas mediante certificación sellada por organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 3 puntos

- Por el Proyecto presentado, de 0 hasta 5 puntos, teniendo en consideración:
 - Proyectos que contemplen información a padres/madres encaminadas a potenciar la participación activa como integrantes de la comunidad educativa.
 - Propuestas que desarrollen actividades culturales/ocio, deportivas y las relacionadas con la nuevas tecnologías (TICs).
 - Actividades que fomenten la lectura, renovación y ampliación de libros para la biblioteca.
 - Actividades que fomenten hábitos de vida saludable: actividades deportivas, charlas ...

Se valorará especialmente los Proyectos que incluyan el Banco de Libros en coordinación con las AMPAS

B.) Ayudas a Asociaciones de Padres y Madres de alumnos/as:

- Actuaciones que contemplen información a padres/madres encaminadas a potenciar la participación activa como integrantes de la comunidad educativa: de 0 hasta 1,5 puntos
 - Propuestas que desarrollen actividades culturales/ocio, deportivas y las relacionadas con la nuevas tecnologías (TICs): de 0 hasta 1,5 puntos
 - Actividades que fomenten la lectura, renovación y ampliación de libros para la biblioteca: de 0 hasta 1,5 puntos
 - Actividades deportivas y de fomento de hábitos saludables: de 0 hasta 1,5 puntos
 - Proyectos que incluyan el Banco de Libros, con el fin de proporcionar una plataforma de encuentro y nuevas experiencias: de 0 hasta 2 puntos
 - Se dará 2 puntos a los proyectos destinados a centros educativos con dos líneas o más por nivel.

La Comisión evaluadora, estudiadas y revisadas todas las solicitudes y de acuerdo con los criterios anteriores, propondrá las asignaciones económicas de acuerdo con la puntuación obtenida.

TITULO II

PROCEDIMIENTO

Artículo 6.- Solicitudes y documentación

El procedimiento de concesión se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según modelo que figura como Anexo I y, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia sito en Plaza de los Apóstoles 1, planta baja 30001, o a través de cualquiera de la formas previstas en la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento administrativo común y deben ser presentadas en el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, en original o copias debidamente compulsadas:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad solicitante.

2. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la Asociación y/o Federación.
3. Certificado bancario indicando el Código IBAN (24 dígitos) de la Asociación, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.
4. Para las Federaciones, listado de Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos/as que las integran, sellado por organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
5. Proyecto detallado de las actividades a desarrollar, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 (Formulación de proyectos)
6. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.
7. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en su defecto autorización expresa al Ayuntamiento para proceder a su solicitud debidamente cumplimentado (Anexo II)
8. Declaración del Presidente/a de la Asociación y/o Federación de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser considerada beneficiaria (Anexo III)
9. Declaración de no tener reintegros pendientes de otras subvenciones anteriores (Anexo IV)
10. Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante del AMPA y/o la Federación que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
11. Declaración formal del Presidente/a del AMPA y/o Federación de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa actividad.
12. Número de fax valido a efectos de notificaciones.

No será necesaria la presentación de los documentos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 cuando ya se hubiesen presentado por las Asociaciones y Entidades concurrentes en anteriores convocatorias y siempre que no se haya producido ninguna variación en su contenido, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento para el que fueron presentados.

En este caso, la documentación podrá ser sustituida por una declaración responsable del Presidente de la entidad en la que se confirme que no ha habido modificación de los datos contenidos en dichos documentos en la fecha de presentación de la solicitud, según modelo Anexo V.

Artículo 7.- Subsanación de la solicitud

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante, mediante el número de fax señalado a tal efecto en la solicitud, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Instrucción del Procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá a los técnicos del Servicio Municipal de Educación del Ayuntamiento de Murcia, quienes realizarán de oficio cuántas actuaciones se estimen necesarias para la formulación de la propuesta de resolución.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá un órgano colegiado, al que hace referencia el artículo 13 de Ordenanza municipal reguladora de subvenciones, que estará formado por el Concejal Delegado de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio, la Jefe de Servicio de Educación y un Técnico de dicho Servicio competente en la materia.

La Jefe de Servicio de Educación, a la vista del expediente y previo informe favorable del Órgano Colegiado, formulará propuesta de resolución provisional que se publicará con efectos de notificación mediante exposición en el tablón de anuncios del Servicio de Educación, así como en la página web de la Concejalía www.murciaeducadora.net, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de posibles alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 9.- Resolución del Procedimiento

La aprobación de la propuesta de resolución definitiva competirá al Concejal Delegado de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero letra g.) del Decreto de organización de los Servicios administrativos del Ayuntamiento de Murcia de fecha 18 junio de 2015 en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y, en su caso, la desestimación de las restantes solicitudes.

De acuerdo con el artículo 17 "Publicidad de las subvenciones concedidas" de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BORM nº 108 del 12 de mayo de 2004), y en los términos que este artículo establece, se publicará la propuesta de resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Región si las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria individualmente superen la cuantía de 3.000 €.

Las subvenciones que no superen individualmente esta cuantía se publicarán en la página web www.murciaeducadora.net y se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución notificada, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su recepción, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado; o directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso – administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción de Murcia.

Artículo 10.- Pago de la subvención

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió.

El pago se efectuará en la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que coincidirá con el original o copia compulsada del certificado bancario (IBAN)

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la citada ley.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- Cumplir la finalidad para la que se concedió la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

- Justificar la subvención ante el Ayuntamiento de Murcia, en los plazos y términos previstos en la presente normativa.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Concejalía de Educación.

- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en particular, hacer constar en la publicidad que la actividad subvencionada se realiza con la colaboración de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Murcia.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Artículo 12. Comienzo y ejecución de la actividad

Las actividades objeto de subvención se desarrollarán durante el curso escolar 2016/2017.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la convocatoria.

Artículo 13. - Control de la ejecución

Si el proyecto no se llevase a cabo por cualquier causa injustificada o se modificase sustancialmente sin la previa autorización del órgano competente o no se justificara en la forma prevista en las presentes bases, procederá el reintegro del importe de la ayuda que corresponda, más los intereses de demora en su caso.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Murcia se reserva la potestad de supervisar e inspeccionar las actividades subvencionadas.

Artículo 14. -Justificación de las subvenciones

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria finalizará el 3 de julio de 2017.

- Los gastos realizados conforme al proyecto de actividades para los que se otorgó la subvención, se acreditarán mediante los originales de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 de Subvenciones; en caso de no poder dejar dichos documentos se entregará fotocopia que, comprobada o compulsada, se hará constar en los documentos originales por diligencia que se ha aportado dichos documentos para justificar la subvención correspondiente.

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

- Se acompañará, además, una memoria o declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Asimismo, la forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se ha de justificar de la manera que a continuación se indica:

—Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

—Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia de cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.

—Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el cargo bancario de la indicada transferencia.

—Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el cargo bancario correspondiente.

Todos los documentos bancarios presentados para justificar los pagos efectuados, deberán ser documentos originales expedidos o por la entidad bancaria o en su defecto, copia en la que figure el sello en original estampado por la misma entidad bancaria.

Si la justificación no reuniera la documentación necesaria, se le notificara mediante el fax que se hubiese señalado a efectos de notificaciones, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, plazo que empezara a contar a partir del día siguiente a la recepción del mismo.

Si vencido el plazo de justificación, el beneficiario no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de 15 días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar con las consecuencias previstas en los artículos 30 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases.

En ningún caso serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Gastos de procedimientos judiciales
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- Impuestos personales de la renta
- Gastos de actividades de inversión

Artículo 16.- Reintegro

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la Ley.

El procedimiento de reintegro de subvenciones es el regulado en los arts. 41 a 43 de la LGS, por las disposiciones contenidas en el Real Decreto 887/2006 de 21 Julio y el Título VI de la Ley 30/92.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la LGS.

Artículo 17. Infracciones y sanciones

Las Entidades beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la LGS.

Artículo 18. Aprobación y entrada en vigor

Las presentes Bases, serán aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de septiembre de 2016.—La Jefa de Sección de Programas Educativos, Fuensanta Nicolás Martínez.—V.º B.º: la Jefa del Servicio de Educación, Francisca Llor Moreno.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/ña _____ con
D.N.I. _____ y nº de teléfono (particular):
_____ en calidad de _____ de
la _____ Federación/Asociación
_____ con
domicilio _____ en
_____ localidad _____ C.P. _____
Teléfono _____

De acuerdo con las *Bases de la Convocatoria de Ayudas y Subvenciones destinadas a promover actividades organizadas por las Federaciones y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as* para el curso 2016/2017, convocadas por la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, **S O L I C I T A**

Una subvención de _____ € (en letra) para la realización del Programa de actividades que dicha Federación/Asociación pretende realizar durante el curso escolar 2016/2017, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

- ✓ Proyecto pedagógico
- ✓ Fotocopia D.N.I del solicitante
- ✓ Número de fax valido a efectos de notificaciones
- ✓ Fotocopia C.I.F de la Asociación
- ✓ Certificado bancario del Código IBAN
- ✓ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en su defecto autorización expresa al Ayuntamiento para proceder a su solicitud (Anexo II).
- ✓ Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social .
- ✓ Relación de A.M.P.A.S federadas (en el caso de las F.A.P.A.S)
- ✓ Declaración del Presidente /a de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser considerada beneficiaria (Anexo III).
- ✓ Declaración de no tener reintegros pendientes de otras subvenciones anteriores (Anexo IV)
- ✓ Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante del AMPA y/o Federación que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
- ✓ Declaración formal del Presidente/a de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa actividad.

En _____ a _____ de _____ de 2016

Fdo: _____
EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA



ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 38/2003 General de Subvenciones, y la ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de concesión de subvenciones por parte de este Ayuntamiento.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCION O AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF:	FIRMA(sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF:	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

.....,a.....de.....de 2015

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Concejalía de Educación C/ Amberes nº 3 30003 Murcia.

ANEXO III

D. _____ con DNI.: _____,
en calidad de Presidente/a de la Federación/Asociación de Padres y Madres de
Alumnos/as de _____, de _____,
con nº de CIF _____, y a los efectos previstos en el art. 13 de la Ley
38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DECLARA

que la citada Federación/Asociación, no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser considerado beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 (“*Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora*”) de la LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

Lo que suscribo, para que conste y surta los efectos pertinentes ante la Administración Municipal.

Art. 13.2 Ley 38/2003

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la [Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado \(LA LEY-LEG. 1815/1995\)](#), de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas \(LA LEY-LEG. 18270/1984\)](#), o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la [Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General \(LA LEY-LEG. 7691/1985\)](#), en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.*

Fecha-----

Fdo.: D. _____



ANEXO IV

D. _____, con DNI _____, en
calidad de Presidente/a de la Federación/Asociación Padres y Madres de Alumnos/as de
_____, de _____, con nº de
CIF _____, y a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,
General de Subvenciones

DECLARA

Que la citada Asociación/Federación no tiene reintegros pendientes de otras
subvenciones anteriores, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora
de la concesión de subvenciones.

Lo que suscribo, para que conste y surta los efectos pertinentes ante la
Administración municipal.

Fecha.: _____



ANEXO V

D. _____, con DNI _____, en
calidad de Presidente/a de la Federación/Asociación Padres y Madres de Alumnos/as de
_____, de _____, con nº de
CIF _____,

DECLARA

Que documento nacional de identidad del representante de la entidad solicitante,
el Número de Identificación Fiscal de la Asociación y el número de Cuenta Bancaria
(IBAN de 24 dígitos) en el que se hará en su caso, el ingreso de la subvención concedida,
no ha sufrido variación, respecto a los datos ya facilitados al Ayuntamiento de Murcia
para el trámite de subvenciones en ejercicios anteriores de la Concejalía de Educación.

Lo que suscribo, para que conste y surta los efectos pertinentes ante la
Administración municipal.

Fecha.: _____

Fdo:

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

8372 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Ejecución de la obra denominada "Cubrición de los Pabellones A, B y C del CEIP Nuestra Señora del Rosario, de Santomera".

1.- Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Santomera.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

Dirección del perfil del contratante: www.santomera.es

2.- Objeto del contrato: Ejecución de la obra denominada "Cubrición de los Pabellones A, B y C del CEIP Nuestra Señora del Rosario, de Santomera". Expte. CTOBR 03/2016.

3.- Tramitación, procedimiento:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 93.300,73 €

5.- Presupuesto base licitación: 93.300,73 €, IVA 21%: 19.593,15 €, Importe total: 112.893,88.-€.

6.- Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 15 de septiembre de 2016.

Fecha de formalización: 15 de septiembre de 2016.

Contratista: Gomariz Infraestructuras, S.L.

C.I.F.: B-73.724.197

Importe de adjudicación: 93.300,73 €+19.593,15 €(IVA)= 112.893,88 €

Duración de las obras: 14 días naturales.

Santomera, 27 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa, Inmaculada Sánchez Roca.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

8373 Convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, ejercicio 2016.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, Ejercicio 2016, a entidades deportivas y asociaciones de Yecla, y a deportistas individuales no profesionales empadronados en Yecla y con licencia federativa, de conformidad con las correspondientes Bases reguladoras aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento.

Dicha convocatoria se regirá por las bases publicadas en el BORM n.º 261, de 10 de noviembre de 2004, modificadas en dos ocasiones, con sendas publicaciones en los BORM de 9 de septiembre de 2005 y de 12 de febrero de 2007.

La Bases y documentación pueden obtenerse en el Servicio Municipal de Deportes, Secretaría General del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento www.yecla.es,

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BORM.

Yecla, a 3 de octubre de 2016.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

8374 Aprobación inicial de las bases reguladoras de la concesión de prestaciones económicas para la adquisición de libros y material escolar, en el ámbito de los programas de servicios sociales.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2016, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente las Bases reguladoras de la concesión de Prestaciones Económicas para la adquisición de Libros y Material Escolar del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en el ámbito de los programas de Servicios Sociales, según borrador obrante en expediente.

2. Dar publicidad al anterior acuerdo de aprobación inicial, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de los trámites legalmente previstos de información pública y audiencia, en su caso, de los interesados, al objeto de que durante el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

3. En el caso de que no se presente reclamación o sugerencia alguna, se entenderán aprobadas definitivamente las Bases de referencia.

Yecla, 5 de octubre de 2016.—El Alcalde, Marcos Ortuño.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Acequia de La Andelma", Cieza

8375 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los hacendados de la Comunidad de Regantes "Acequia La Andelma" a Juntamento General Ordinario que se ha de celebrar el próximo día 10 de noviembre, a las 19 horas, en primera convocatoria y a las 19,30 horas, en segunda convocatoria, en el salón de actos de la antigua Cámara Agraria, sito en Cieza, calle Pérez Cervera, 51, bajo, advirtiéndose que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria, cualquiera que fuese el número de asistentes vinculara a todos los hacendados.

El orden del día será el siguiente:

1. Lectura del acta anterior para su aprobación, si procede.
2. Memoria expositiva del desenvolvimiento de la Acequia desde el último Juntamento.
3. Renovación de Órganos de Gobierno: Presidente, dos comisarios titulares, dos comisarios suplentes y Jurado de Riegos.
4. Presentación de cuentas del ejercicio anterior para su aprobación, presupuesto y reparto a girar para el nuevo ejercicio.
5. Ruegos y preguntas.

Los Sres. Hacendados deberán acreditar su identidad para acceder a la asamblea. Las representaciones voluntarias deberán entregarse para su validez y bastanteo, siendo el lugar, los plazos, horarios los siguientes: Lugar: en las oficinas de la Comunidad (Paseo n.º 11, 4.º A. Cieza) horario: (de 10,30 a 11,30 de la mañana) Plazo: último día. Lunes 7 de noviembre.

Será representante de las copropiedades el que figure en el padrón. Cualquier variación de esta debe realizarse antes del citado día 7 en horario de oficina.

Los hacendados que se estén interesados en presentarse a la elección de cualquier órgano de gobierno de la Comunidad deberán presentar su candidatura en los mismos plazos, lugar y horario que las representaciones.

Cieza, 16 de septiembre de 2016.—El Comisario-Presidente.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Heredamiento de la Acequia y Pozo de "El Escobar", Cehegín

8376 Anuncio de aprobación de ordenanzas de El Pozo del Escobar.

Por el presente escrito se comunica a todos regantes del Heredamiento de la Acequia y Pozo de "El Escobar", que las Ordenanzas, Reglamento de Gobierno y Reglamento de Jurado de Riegos para la Constitución de la Comunidad de Regantes del Pozo de "El Escobar", han sido aprobadas por la Junta General celebrada el pasado día 6 de Octubre de 2016.

Estas Ordenanzas estarán expuestas durante treinta días en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín al día siguiente de su publicación en BORM.

En Cehegín, 7 de octubre de 2016.—El Presidente, Tomás Pardo Febrero.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

8377 Anuncio de suministro de energía eléctrica con destino a los edificios dependientes del Consorcio de Extinción de Incendios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Consorcio.

c) Número de expediente: 12/2016.

d) Portal o Web de información: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Suministro de energía eléctrica con destino a los edificios dependientes del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM."

b) CPV: 09310000-5 Electricidad

c) Duración del contrato: 30 meses.

d) Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación (ver pliego): único criterio precio.

4. Valor estimado del contrato:

201.172 €.

5. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad de 201.172 € mas 42.246,12 € de IVA, lo que hace un total de 243.418,12 €.

6. Garantías:

a) Provisional: No se exige

b) Definitiva: No se exige.

7. Obtención de documentación e información.

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Ciclista Mariano Rojas, s/n C.p. 30009. Murcia.

Tfno: 968-366901.

Fax: 968-366928.

Fecha límite para obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas (14:00) del día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

8. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No exigible.

b) Otros requisitos: Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 7.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

10. Apertura de proposición económica.

a) Lugar: indicado en el apartado 7.

b) Fecha: Se publicará en la plataforma de contratación y se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas con la suficiente antelación.

11. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figuren las informaciones relativas a la licitación o donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones:

<http://contrataciondelestado.es/>.

Murcia, 27 de septiembre de 2016.—La Presidenta del Consorcio, M.^a Dolores Pagán Arce.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

8378 Anuncio de licitación de contrato del servicio de atención al cliente por los canales telefónico y de oficina virtual.

1.- Objeto:

Servicio de atención al cliente por los canales telefónico y de oficina virtual de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (Emuasa).

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto, Ley 31/2007. Existe más de un criterio de adjudicación.

3.- Duración:

Tres (3) años con posibilidad de prórroga por otros dos (2) años.

4.- Presupuesto máximo de licitación:

El presupuesto base de licitación anual para el contrato de servicio es de (316.393,65 €) I.V.A. no incluido, con lo que el presupuesto base de licitación máximo para toda la vigencia del contrato, incluidas sus prórrogas, tiene un valor estimado de (1.581.968,25 €) I.V.A. no incluido.

5.- Garantías:

Provisional: 3% del presupuesto base de licitación total. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido.

6.- Obtención de documentación e información:

En el "Perfil del Contratante de EMUASA", www.emuasa.es.

7.- Lugar de presentación de proposiciones:

En el Servicio Jurídico de EMUASA, sito en Murcia, Plaza Circular n.º 9, 1.ª Planta. Teléfono: 968-278022 y Fax: 968-278040, Correo Electrónico: licitaciones@emuasa.es.

8.- Fecha límite de presentación de proposiciones:

Hasta las 12 horas del día 21 de noviembre de 2016.

9.- Apertura de proposiciones:

Se comunicará a los licitadores admitidos.

Murcia, 28 de septiembre de 2016.—El Director General, José Albaladejo Guillén.